

José Antonio Ballesteros Díez

EL POSITO DE MERIDA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII



Universidad Nacional de Educación a Distancia
Centro Regional de Extremadura
MERIDA

INDICE

EL POSITO DE MERIDA EN LOS SIGLOS XVI y XVII

FUNDACION DEL POSITO DE MERIDA

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL POSITO

EL MERCADO DEL TRIGO

FINANZAS DEL POSITO Y MOVIMIENTOS
DE TRIGO

CONCLUSIONES

EL POSITO DE MERIDA EN LOS SIGLOS
XVI y XVII

INVESTIGACION BECADA POR EL CENTRO REGIONAL DE EXTREMADURA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA.

ISBN. 84-600-4347-9

Depósito Legal BA -122- 1986

IMPRESION: ARTES GRAFICAS BOYSU - MERIDA

INDICE

I. ORIGEN DE LOS POSITOS	5
II. FUNDACION DEL POSITO DE MERIDA	17
III. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL POSITO	29
IV. EL MERCADO DEL TRIGO	41
V. FINANZAS DEL POSITO Y MOVIMIENTO DE TRIGO	69
CONCLUSIONES	93
FUENTES DOCUMENTALES	99
BIBLIOGRAFIA	103
APENDICE DOCUMENTAL	107

I. ORIGEN DE LOS PÓSITOS

1901

ORIGEN DE LOS POSTOS

POST

A final de la Edad Media el alimento básico de la población era el trigo, sin apenas alternativa que lo pudiera sustituir en los años de escasez, por lo que las crisis agrícolas que afectaban a los cereales constituían dramáticas situaciones de subsistencias y el quebranto de las endebles posibilidades económicas de las gentes.

En su magistral estudio sobre el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II, el historiador Fernand Braudel sitúa el problema triguero como el más importante en el marco de la economía agraria, y proporciona un dato que puede aproximarnos a una mayor comprensión de ello, es el consumo anual por persona en Castilla durante el siglo XVI, que establece en torno a los 2 quintales de trigo (unas 4.4 fanegas), el resto de la alimentación: carne, pescado, aceite y vino serán un simple complemento (1).

Esta preponderancia del trigo debería haber promovido una política agraria dirigida al fomento de su producción, tanto por la vía de incrementar las áreas de cultivo como tratando de contrarrestar las adversidades climatológicas, seleccionando semillas, mejorando campos, labores y aperos, que condujesen a una mayor productividad del cultivo; pero desde los Reyes Católicos lo que prevaleció fue el apoyo a la ganadería con importaciones de grano de Sicilia (2), que fue el granero del Mediterráneo hasta mediado el siglo XVI, momento en que al cortarse esta fuente de aprovisionamiento provocará unas fuertes subidas en los precios, a la vez que hará su aparición el hambre en Castilla.

El trigo constituía un problema vital para el reino en la segunda mitad del siglo XVI y Felipe II se mantenía puntualmente informado tanto de las oscilaciones del precio del pan como de las incidencias climáticas sobre la cosecha, pues las fluctuaciones del tiempo hacían que el pan bajara o subiera según las lluvias, y a éste respecto son ilustrativas las cartas que al Rey dirigía su mayordomo Francisco Osorio, que le comunicaba en Marzo de 1558: «...hasta ha dos días, el tiempo en estas partes (Valladolid) ha estado claro y con harto sol y vientos, y no ha llovido de mediado enero acá, y el pan se ha subido algo y hase hecho premática del valor que de aquí adelante ha de tener, y luego otro día que se pregonó ha hecho nublado y da muy grande esperanza de agua que se hará agua der Abril, y en el Andalucía y Extremadura y en el reino de Toledo, ha llovido está el tiempo muy prospero y el pan ha bajado mucho», meses después, en Octubre del mismo año, Francisco Osorio volvía a informar al rey, que continuaba en el Norte: «cogese harto pan y hay medianamente vino en todo el reino y la sementera es muy buena generalmente, y a los veinte y seis de este nevé aquí toda una mañana muy grandes copones de nieve, y llovió después muy bien, que fue muy grande provecho para la sementera. El pan ha bajado mucho en todo el reino» (3). Esta preocupación por el trigo es un vivo testimonio de que escaseaba.

La ganadería, fundamentalmente los rebaños de la Mesta, que con sus privilegios matenía como pastizales extensos terrenos, y también la viticultura, que había sido el cultivo repoblador por excelencia, reducían considerablemente el área de cultivo cerealista, que por ser de carácter extensivo requería grandes superficies para conseguir unos rendimientos que no eran ciertamente elevados, teniendo en cuenta que no se podía sembrar el mismo terreno todos los años, y que las inundaciones de invierno y primavera, o las sequías del verano alteraban radicalmente las expectativas de la cosecha, con el resultado tangible para la población de unas extraordinarias oscilaciones en los precios (4). y al control de éstos se hacía donde se orientaron, desde principio del siglo XVI, los esfuerzos del gobierno, promulgando una legislación de tasas o precios máximos en Castilla, o también mediante la concesión de subsidios a la importación de trigo en Valencia (5); medidas que, por su propia naturaleza, no podían resolver el problema de la insuficiente producción agraria, con lo que el abastecimiento de trigo para alimento de la población fue empeorando progresivamente a medida que avanzaba el siglo, se sucedían las crisis cerealistas, cada vez más frecuentes e intensas, haciéndose alarmante la situación de la po-

blación campesina (6).

El intervencionismo estatal para regular el mercado del trigo por medio de la fijación de unos precios máximos de venta para el cereal, tiene su origen en una Pragmática Real, dictada por Isabel la Católica, en Diciembre de 1502, en la que dice: «... aviendo avido este presente año buena cosecha de pan generalmente en estos nuestros reynos, sin ninguna causa, los que lo tienen subían el precio de dicho pan en mayores precios de lo que es razón. Por saber la causa de do esto procedía para lo mandar remediar, yo la Reina mandé saber que pan avia en esas dichas ciudades e villas e logares, e por la cala e registro que de ello se fizo parece que ay en todas las partes de estos nuestros reynos mucha habundancia de pan, e por la experiencia ha parecido e parece que sin justa causa se ha subido e sube el precio del dicho pan y moderadamente. Y esto causa que los labradores quedaron sin pan e adebdados del año pasado, por lo qual de necesidad al comienzo del año año vendieron su pan para pagar sus deudas, e de lo que les quedó pagaron sus rentas a los dueños de las heredades, de manera que todo el pan está en poder de regatones o de personas que no tienen necesidad e han guardado e guardan el dicho pan, e han dado causa que se suba a precios muy desornados, de manera que los pobres e miserables personas reciben mucha fatiga e para mantener sus mugeres e hijos les convenía aver de vender sus faziendas si nos en ello no madasemos proveer... ordenamos e mandamos que desde oy dia de la data de esta nuestra carta fasta diez años primeros siguientes persona alguna en nuestros reynos de cualquier estado, calidad o condición, preheminencia o dignidad que sea no puede vender ny venda el pan syno a razonables precios, de manera que quando el precio del pan subiere no suba la fanega de trigo a más precio de ciento e diez maravedís fiado ni a luego pagar...» (7).

Con ésta medida los Reyes Católicos trataban de atajar la actividad especuladora con el trigo, poniendo un límite máximo al precio, y por otra parte se disponía también que en poblaciones «en que se necesitaba grano para el consumo local o para transportarlo a otra parte de Castilla o León, el corregidor o el alcalde, dos regidores y dos buenas personas elegidas por el concejo municipal se encargaban de obligar a los propietarios de excedentes de granos a cederlos a precio no superior al máximo legal.

En Marzo de 1503, y como consecuencia de una información referente a los vendedores de harina, quienes sostenían que la tasa solamenta era de aplicación al trigo en grano, se estableció un lími-

te a los precios de la harina, el cual fue determinado en veinte maravedis por fanega sobre el precio que se pagó por el grano, como compensación suficiente para los gastos de la molienda (8).

El plazo establecido para la vigencia de la tasa del trigo era de diez años, pero al agotarse en 1512 no se consideró la necesidad de establecer una nueva regulación, por lo que el mercado tuvo libertad de precios hasta 1539, en que la mala cosecha provocó un gran encarecimiento de los precios, por lo que se limitaron de nuevo, pero a diferencia de la regulado en 1502 la tasas de establecieron tomando como base los precios en los puntos de origen, en lugar de los de consumo, autorizándose un recargo por transporte; el precio máximo fijado para Castilla, excepto Toledo, y León, fue de doscientos cuarenta maravedis la fanega de trigo.

Posteriormente, en el año 1558, Felipe II elevaría la tasa del trigo a trescientos diez maravedís la fanega, establecido que el incremento para la harina sería de treinta maravedís por fanega. Estas nuevas tasas fueron muy discutidas, incluso en las Cortes del año 1563, pues se decía que sólo beneficiaba a los comerciantes. Pocos años después, en las Cortes de 1570, se adoptaba una moción dirigida al Rey para que elevase la tasa del trigo a trescientos setenta y cuatro maravedís, a lo que accedió en el año 1571, pero sin aumentar el margen establecido en 1558 para la molienda (9).

En el año 1582, con una pragmática firmada en Lisboa por Felipe II, se elevó de nuevo el importe de la tasa hasta cuatrocientas setenta y seis maravedís por fanega, reforzándose en la normativa las penas previstas para los que no respetaran este valor máximo. El mismo año se aumentó el recargo autorizado para el transporte entre ciudades hasta diez maravedís por fanega y legua.

El 2 de Septiembre de 1605, Felipe III autorizó el aumento de la tasa del trigo hasta seiscientos doce maravedís por fanega (10).

En el año 1619 se deja libertad en el precio del trigo para la venta por los propios labradores con el grano de su cosecha, pero en 1628 se vuelve a obligar al respeto a la tasa del año 1605, incluso a los productores de trigo; siendo nuevamente liberalizados los precios para la comercialización por los propios labradores en el año 1632, situación que se mantendrá hasta el año 1699, en el cual se fijará como valor de la tasa obligatoria la cuantía de novecientos cincuenta y dos maravedís por fanega (11).

Si ordenamos cronológicamente en un tabla los valores sucesivos de la tasa del trigo, y determinamos unos índices correspondientes a los mismos, elaborados tomando como base unitaria el

valor asignado en el año de promulgación inicial, veremos que la tasa casi quintuplicó su cuantía durante el siglo XVI, mientras que en el XVII, aunque llegó a ser 8.62 veces mayor que la base inicial, sin embargo, con respecto al valor al iniciarse la centuria sólo se elevó hasta el doble.

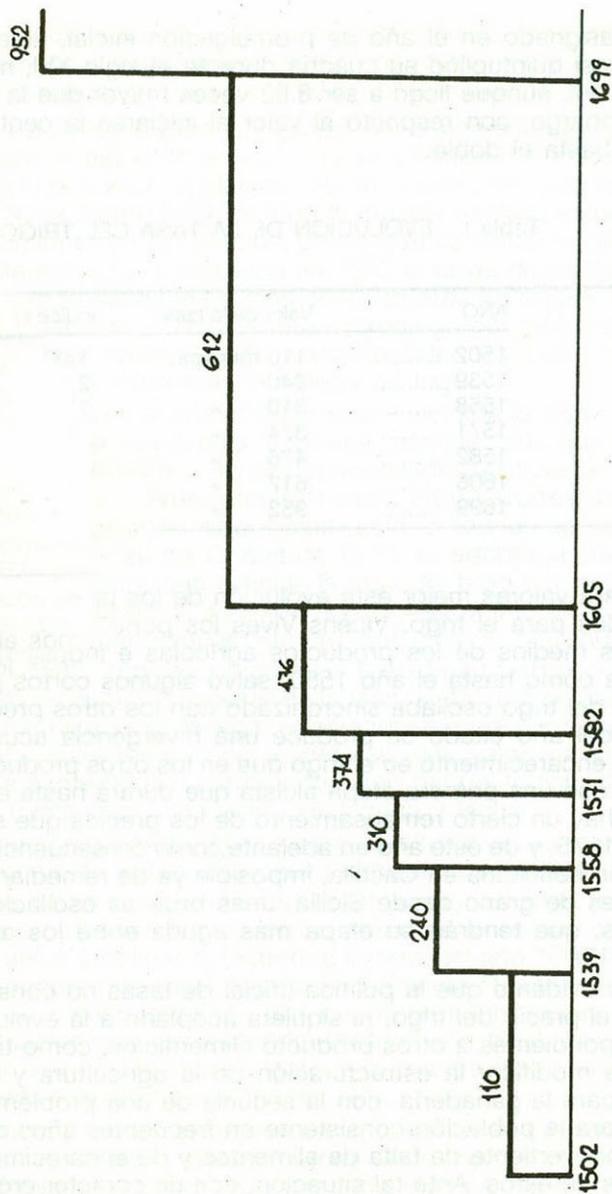
Tabla I. EVOLUCION DE LA TASA DEL TRIGO

AÑO	Valor de la tasa	Indice
1502	110 mrs/fga.	1,00
1539	240 »	2,18
1558	310 »	2,82
1571	374 »	3,40
1582	476 »	4,31
1605	612 »	5,55
1699	952 »	8,62

Para valorar mejor esta evolución de los precios máximos autorizados para el trigo, Vicens Vives los pone en relación con los precios medios de los productos agrícolas e industriales, y comprueba cómo hasta el año 1550, salvo algunos cortos períodos, el precio del trigo oscilaba sincronizado con los otros precios, pero a partir del año citado se produce una divergencia acusándose un mayor encarecimiento en el trigo que en los otros productos alimenticios, con una primera etapa alcista que durará hasta el año 1565, luego hay un cierto remansamiento de los precios que se mantiene hasta 1575, y de éste año en adelante, como consecuencia de la producción deficitaria en Castilla, imposible ya de remediar con importaciones de grano desde Sicilia, unas bruscas oscilaciones de los precios, que tendrán su etapa más aguda entre los años 1590 y 1600 (12).

Es evidente que la política oficial de tasas no conseguía estabilizar el precio del trigo, ni siquiera acoplarlo a la evolución de los correspondientes a otros productos alimenticios, como tampoco era posible modificar la estructuración de la agricultura y del uso del suelo para la ganadería, con la secuela de una problemática situación para la población consistente en frecuentes años de crisis, en su doble vertiente de falta de alimentos y de encarecimiento de los precios de éstos. Ante tal situación, con un carácter crónico y bas-

EVOLUCION DE LA TASA



tante generalizado en amplias zonas territoriales, se produce, según Carande, la gestación de unas instituciones, surgidas a principios del siglo XV, de carácter local, con el propósito de resolver en alguna medida los problemas de desabastecimiento alimenticio de la población por causa de las malas cosechas cerealistas, y cuya iniciativa atribuye al conde de Haro, don Pedro Fernández de Velasco, quién realmente el problema que había tratado de resolver, según relata Caro Baroja, fue el de librar a los campesinos de la explotación usuraria que sufrían por parte de los prestamistas judíos, cuyas operaciones prohibió tajantemente el conde en las tierras de su señorío bajo la amenaza de penas severas; la erradicación de los judíos del ejercicio de la actividad crediticia se volvió, al cabo de poco tiempo, contra los propios vasallos del conde de Haro, pues no habiendo otras personas distintas de los hebreos de las que «pudiesen obtener dinero cuando lo necesitaban se veían obligados a vender sus ganados, lanas y granos por adelantado y en malas condiciones», lo que motivó se quejaron a su señor solicitando derogase la prohibición del prestamismo a los judíos, pero aquel, en vez de acceder a lo que le pedían, instituyó tres «arcas» en Medina de Pomar, Herrera y Villadiego, dotándolas «con un capital de 200.000 maravedís cada una y 2.000 fanegas de trigo en los alfolies de cada una de éstas villas, dando las llaves a unos regidores con objeto de que hiciesen los préstamos en dinero o en grano hasta cierta cantidad por un año y con sólo una prenda o fianza como garantía. Esto remedió mucho las necesidades de los pobladores de las tierras del conde» (13). Debe ser resaltada la actuación del conde de Haro, que por su decidida postura en favor de un régimen de vida más digno para los campesinos de sus tierras, no sólo los libró del abusivo sistema de préstamos de los judíos sino que creó una institución muy eficaz que tendría una vida larga en la economía agraria española.

En su desarrollo y evolución estas instituciones recibieron diversos nombres: Pósitos, Alfolies, Alhondigas, Vínculos y Arcas de Misericordia. De ciudades importantes se conocen como más antiguas el Pósito de Molina de Aragón y la Alhondiga de Sevilla, fundados ambos en 1448, el de Jaén, instituido en el año 1494, y ya en el siglo XVI la Alhondiga de Burgos, cuya ordenanza está fechada en 1513.

Un impulsor muy notable de estas instituciones fue el cardenal Cisneros, quién fundó los pósitos de Toledo, Torrelaguna, Cisneros y Alcalá; en la constitución de éste, fechada en 1513, se trataba de equilibrar el precio del trigo en el mercado, determinándose que el

beneficio habría de recaer exclusivamente en los vecinos de la localidad y «mayormente en las personas pobres», estipulándose también que el dinero conseguido con la venta del trigo se había de emplear en aumentar las existencias de trigo y para el mismo uso (14).

Los pósitos podían ser de dos clases: particulares o píos, y concejiles o reales. Canga Argüelles dice de los pósitos píos que «la ruina de la agricultura española sugirió a algunos hombres la idea del establecimiento de estos depósitos, con el laudable objeto de facilitar a los labradores grano y dinero a un interés moderado para la sementera y cosechas, y de proporcionar trigo a los pueblos para el panadeo en los meses más escasos del año. Prelados celosos del bienestar de sus compatriotas y hombres acomodados han empleado parte de sus riquezas en la fundación de estos Montes de Socorro, y los pueblos mismos, en época de abundancia, los han erigido a costa de censos y repartimientos que voluntariamente han tomado sobre sí» (15).

Origen eclesiástico tienen también las Arcas de Misericordia, sobre las que se conoce una «Instrucción» dictada por el obispo de Calahorra, don Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1560), en la que da consejos para la mejor conservación de las ya existentes y normas para la fundación de otras nuevas: «...que en este obispado algunas personas celosas del servicio de nuestro Señor dexaron en sus pueblos y fundaron ciertas arcas de trigo que llaman de misericordia con que las personas necesitadas en los años trabajosos se pudiesen remediar dexando unos cien fanegas de trigo y otros doscientas y otros más o menos según la calidad de sus personas e haciendas, y porque acerca de la guarda de ellas y su distribución dexaron tan buen horden como convenia a muchas de ellas se han perdido y cada día se pierden»; establecía también la Instrucción que hubiera dos diputados encargados de seleccionar a las personas a las que había que prestar el trigo; que el reparto se realizase solamente dos veces al año: una por San Miguel, que es el tiempo en que comienza la sementera, y la otra en la semana primera de Mayo, en que comunmente suele producirse mayor necesidad entre la gente; no podían prestarse más de tres fanegas de trigo por personas y sólo podía obtenerse cada año en uno de los repartos. Con el cánón de interés aplicable a los préstamos se remuneraba a la persona encargada de la administración y funcionamiento del Arca. Nota muy importante y significativa era el establecimiento de «la prenda» como condición indispensable para la obtención del préstamo, determinándose la venta de la misma «en pública almoneda» si no se devolvía.

vía a tiempo el importe del préstamo. Estas instituciones estaban sometidas a la jurisdicción eclesiástica y eran, por tanto, inspeccionadas por los visitadores del obispado (16).

En Navarra existían dos tipos de instituciones: las Arcas de Misericordia, que eran graneros locales destinados a proporcionar a los labradores modestos las semillas de trigo que necesitasen para la siembra, y pan cocido en invierno mediante la percepción de un interés módico; también se conoce una institución semejante con el nombre de «Vínculo». El Arca más antigua de Navarra fue la de Goyano, instituida en el año 1480, y el primer Vínculo navarro fue el de Pamplona, creado en 1527. La «ordenanza general de los vínculos» fue establecida por Felipe II en el año 1591 (17).

Con respecto a la región extremeña, hay referencias en los archivos de numerosas localidades sobre la existencia de pósitos o de alhondigas, pero la única estudiada hasta el momento es la Alhondiga de Cáceres, establecida en el año 1504 por los Reyes Católicos, que facultaron al Concejo cacereño para emplear hasta 20.000 maravedís de sus propios en la institución de la alhondiga, que se concebía como un organismo municipal directamente dependiente del Concejo, y que era administrada por un alhondiguero de elección anual. La alhondiga cacereña desempeñaba las funciones de aprovisionamiento de trigo para la villa, que adquiría en su mayoría dentro de la región extremeña, aunque en algunas ocasiones habían de recurrir a mercados más alejados, como Avila, Toro, Toledo, Salamanca o Carmona; ejercía también una función asistencial para la población al proporcionar pan a los pobres, a un precio más barato, y repartía entre los labradores hasta un tercio de sus existencias para que pudiesen sembrar; finalmente, al entregar trigo a las panaderas, realizaba una función reguladora del mercado por cuanto fijaba el precio de venta del pan, el número de piezas que habían de obtener de una fanega y el peso de estas piezas (18).

NOTAS AL CAPITULO I

- (1) F. BRAUDEL: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1980. Tomo II, pags. 556-557.
- (2) J. VICENS VIVES: *Historia de España y América. Social y económica*. Barcelona, 1979. Tomo III, pag. 131.
- (3) F. BRAUDEL: ob. cit. Tomo I, pags. 322-323.
- (4) F. BRAUDEL: ob. cit. Tomo II, pag. 758.
- (5) E. J. HAMILTON: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1983, pag. 252.
- (6) F. BRAUDEL: ob. cit. Tomo II, pag. 772.
- (7) M. A. LADERO QUESADA: *España en 1492*. Madrid, 1978, pag. 258.
- (8) E. J. HAMILTON: ob. cit. pags. 258-259.
- (9) E. J. HAMILTON: ob. cit. pags. 260 a 262.
- (10) E. J. HAMILTON: ob. cit. pags. 266 a 269.
- (11) V. VAZQUEZ DE PRADA: *Historia económica y social de España. Los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1978, pag. 546.
- (12) J. VICENS VIVES: ob. cit. pag. 128.
- (13) R. CARANDE: *Siete estudios de historia de España*. Barcelona, 1976, pag. 14, y J. CARO BAROJA: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid, 1978. Tomo I, pags. 87-88.
- (14) J. LOPEZ YEPES: *Historia de los Montes de Piedad en España*. Madrid, 1971, pags. 82 a 85.
- (15) J. CANGA ARGUELLES: *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. Madrid, 1834, 2t.
- (16) J. LOPEZ YEPES: ob. cit. pags. 78 a 80.
- (17) J. LOPEZ YEPES: ob. cit. pags. 81-82.
- (18) J. J. PEREIRA IGLESIAS: «La alhondiga de Cáceres en el siglo XVI» *NORBA*. Cáceres, 1981, pags. 205 a 219.

II. FUNDACIÓN DEL PÓSITO DE MÉRIDA

(16) ...
(17) ...
(18) ...
SA ...

Durante estos siglos el Concejo de Mérida pertenecía jurisdiccionalmente a la Provincia de León de la Orden de Santiago (19), que comprendía los partidos de Llerena y de Mérida, en el primera radicaba un Tribunal de la Inquisición y hasta mediado el siglo XVI tuvo allí su residencia el Gobernador de la Provincia, que luego la establecería en Mérida. Por tal dependencia jurisdiccional, los asuntos de Mérida no se diligenciaban ante el Consejo de Castilla sino en el Consejo de las Ordenes. Por la ubicación del territorio al sur del río Tajo, los pleitos se resolvían ante la Real Chancillería de Granada desde la creación de ésta en 1504 (20).

Los gobernadores de la Provincia de León desempeñaban una función similar a la de los corregidores y, de hecho, procedían del mismo grupo de funcionarios reales, habiendo constatado cómo algunos, antes o después de ser gobernadores en Mérida, fueron corregidores en otra circunscripción territorial. El gobernador desempeñaba también la función de Alcalde Mayor, y cuando no se presentaba un funcionario real comisionado para realizar el preceptivo juicio de residencia al depositario del Pósito, eran ellos los que asumían esa función; cuando el gobernador no era licenciado en leyes le acompañaba en el desempeño de su cargo, fundamentalmente de carácter judicial, un Teniente Gobernador con tal cualificación universitaria. Todos los gobernadores de la Provincia de León, al menos de la época que hemos estudiado, eran caballero santiaguistas (21).

Gran parte del extenso territorio de la Provincia de León estaban dedicados a pastos para el ganado trashumante, y constituían uno de los invernaderos más codiciados por los ganaderos del Concejo de la Mesta, pasando por Mérida una de las cañadas principales (22).

La necesidad de trigo, como alimento primordial de la población, era acuciante por causa de dos condiciones básicas en la España del siglo XVI: el aumento generalizado de la población (23), y también por la incapacidad de aumentar la producción triguera debida al abandono de las superficies cultivables en favor de los pastos para el ganado (24), tanto de los mesteños como de los residentes en la región, condiciones que también se producían en Mérida y su comarca.

Para tener una idea de la estructura agro-económica del territorio santiaguista en Extremadura y de la situación de Mérida en el mismo, podemos valernos de unos datos referidos a las rentas percibidas en concepto de diezmo por la Mesa Maestral en la segunda mitad del siglo XV (25).

Concepto	Total de la Mesa Maestral	Aportación de Mérida	Porcentaje
Diezmo de corderos	149.000 mrs	12.000 mrs	8,05
Diezmo de becerros	123.000 mrs	35.000 mrs	28,46
Diezmo de cochinos	77.250 mrs	9.000 mrs	11,65
Diezmo de vino	233.300 mrs	28.000 mrs	12,00
Diezmo de trigo	24.775 fgs	2.660 fgs	10,74
Diezmo de cebada	12.925 fgs	1.340 fgs	10,37

Pero no sólo eran los diezmos y los impuestos de carácter señorial los que proporcionaban ingresos a la Mesa Maestral; de mayor cuantía eran las rentas procedentes de sus inmensas propiedades, de las cuales las que poseía en Mérida le proporcionaron, en el año 1466 (el mismo a que están referidos los diezmos de cereales antes reseñados), por el arrendamiento de las dehesas, el 44'8 % del total recaudado por éste concepto en toda la Provincia de León, lo que pone de manifiesto la enorme riqueza en tierras que tenía la Orden de Santiago en el término de Mérida, y que estaba constituida por las dehesas siguientes:

Cubillana	arrendada en	150.000mrs.
Araya	»	» 16.000»
Las Tiendas	»	» 60.000»
La Iglesuela	»	» 16.000»
El Cantalejo	»	» 8.999»
El Bercial	»	» 18.000»
Renta total		268.000mrs.

Como podemos comprobar, sólo el arrendamiento de las dehesas de Mérida, que generalmente ocupaban los rebaños del Concejo de la Mesta, proporcionaba una renta superior a cualquiera de los diezmos de todo el territorio de la Provincia de León y, por consiguiente, hace resaltar el predominio global de las explotaciones ganaderas sobre las agrícolas, lo que explica en gran medida la insuficiencia de trigo para la población.

De la continuidad de tal situación en el siglo siguiente da testimonio una memoria de los visitantes de la Orden de Santiago referida a Mérida en el año 1508, en la que, entre otros datos, señalan el importe de lo recaudado por el concepto de «castillería», que era un impuesto que debía pagar «todos los ganados serranos e de otros que sean foresteros, de fuera de la Orden, que pasan por la puente, o entran a pastar en los términos de la ciudad. Si pasan por la puente, pagan por cada mil cabezas de ovejuno tres cabezas y media, y si no la mitad; y de sesenta vacas arriba, que se dice hato, entrando a pastar en los términos, pasen o no la puente, una vaca de castillería y no más, aunque sean muchas más de un dueño, y si son de muchos, llegando a sesenta cabezas, cada uno la suya, y no llegando a sesenta, tres maravedís de cada cabeza, e de cada yegua seis maravedís». El valor de lo recaudado por la castillería representaba el 12 % del total de las rentas percibidas en la encomienda de Mérida (26).

Al problema demográfico, con el generalizado incremento que se produjo en Castilla, hay que añadir el aumento de población que supuso la masa de moriscos deportados de las Alpujarras que fueron albergados en Mérida, una de las poblaciones extremeñas que más moriscos recibieron. Los conducidos a ella en 1570 fueron 966 personas, aunque muchas murieron por el camino; un censo de la población morisca en Extremadura, realizado por el Tribunal de la Inquisición de Llerena en el año 1594, cifra la población islámica en Mérida en 752 habitantes (27); cuando se produjo la expulsión de España de ésta minoría étnica, la población morisca residente en Mérida ocupaban 91 hogares y totalizaban 326 personas (28).

Este aumento de población tendría una repercusión notable e inmediata en los años de malas cosechas e insuficiencia de abastecimientos de trigo, que se agravaría en esos años de coincidente presencia morisca con los bruscos aumentos de precio del trigo que se registraron en la última década del siglo XVI.

El otro factor limitante en la solución al problema del abastecimiento alimenticio de la población emeritense era el ya citado pre-

dominio de los pastizales en las tierras de su comarca y el sometimiento a los intereses de la Mesta, situación denunciada por el Concejo de Mérida, junto con otros veinte de Extremadura y de Andalucía (entre los que se contaba Plasencia, Cáceres, Sevilla, Córdoba y Granada), como la causa de todas las calamidades del reino y de la subida de los precios (29).

Además de ser cuantitativamente minoritaria la superficie de tierra destinada a la roturación, el clima de la comarca, con lluvias irregularmente repartidas a lo largo del año y con notoria insuficiencia muchos años, obliga a cultivos de secano, cuya explotación, en consecuencia, exigía años de pausa entre una cosecha y otra, alternando la siembra con el barbecho, era el cultivo de año y vez, y en otras se realizaba el cultivo al tercio o bien de las tres hojas: siembra - barbechos - pastos. Con estos sistemas de explotación de la tierra, habituales en la España seca, la superficie cultivada se reducía aún más.

Los casos que conocemos de cultivos de año y vez en Mérida, son sobre tierras arrendada y subarrendadas, lo cual indica que la explotación bienal, en lugar de al tercio, podía ser perjudicial a la larga para la fertilidad de la tierra por su más rápido agotamiento, cuestión que al que había arrendado o subarrendado la tierra no le preocuparía, tratando de obtener el máximo beneficio en el más corto plazo de tiempo posible, y más teniendo en cuenta la casi continua subida de los precios durante el siglo XVI, lo que sería un estímulo para los explotadores de tierras en régimen de arrendamiento a corto plazo.

Un factor positivo para un mejor cultivo de la tierra es el uso por los labradores de Mérida de los bueyes como animales de tiro, que serían los habituales hasta fines del siglo XVIII, cuando algunos los sustituyan por mulas. El Prado era la dehesa boyal de los labradores de Mérida.

Todas estas circunstancias condujeron a que los gobernadores de la Provincia de León, o el propio Concejo, trataran de instituir un Pósito en la ciudad para remediar el desabastecimiento triguero, tanto para panificación como para la siembra, y reducir en lo posible los encarecimientos.

El Pósito de Mérida, como institución temporal, es citado en diversos documentos de la primera mitad del siglo XVI, cómo en el año 1529, cuando al referirme a la explotación de una finca perteneciente a los bienes propios de la ciudad,, se dice que «se habrá de pagar a los labradores de Valhondo la renta que sacaba de allí,

y lo que sobrare se llevará a un pósito» (30). El término alhondiga con el que es designada la institución en Cáceres, no aparece en ninguno de los documentos consultados en el Archivo Histórico Municipal de Mérida, en los cuales siempre se refieren a ésta institución con el nombre de «pósito», y no solamente para el que funcionó en Mérida sino a los de otras poblaciones con los que se tuvo relación.

A principio del año 1543 se decidió por el Concejo de Mérida hacer una casa con destino exclusivo para pósito de pan, que se construiría sobre un solar de su propiedad y según unas trazas y condiciones de edificación establecidas por el propio concejo, pregonándose ésta obra por toda la Provincia de León, constando la diligencias hechas en Llerena, Jerez y Azuaga, siendo adjudicada la construcción de la obra al maestro Gil vecino de Xeres de los Caballeros, otorgándose la carta de obligación el día 10 de abril de 1543 ante el escribano Juan de Sala, firmando como testigos Mateo Hernández, Diego García y Francisco Durán, vecinos de Mérida.

El edificio se construiría en un solar de la calle llamada de Malgaridañes, y tendría una fachada con cuatro arcos de 14 piés de luz, los piés derechos serían de cantería labrada hasta el arranque de los arcos, y la profundidad del local sería de 68 piés (31), por lo que, en medidas actuales, el pósito ocuparía una superficie de unos 350 metros cuadrados.

El Pósito debió empezar a funcionar de modo un tanto intermitente, bien por la alternancia de cosechas buenas o malas, como por la disponibilidad o no de fondos para la financiación de las operaciones de compra de trigo, pues el caudal del mismo en los años de abundancia sería tentador para el concejo el emplearlo en otros fines, y así tenemos que por una provisión real de 10 de Abril de 1559 se autoriza al gobernador para pagar por la ciudad el dinero necesario para recuperar los oficios de regimiento vendidos en años anteriores con carácter perpétuo y que ahora el rey permite vuelvan a ser electivos anualmente, dando licencia para tomar 2.000 ducados de los 3.000 que estaban empleados en el Pósito. A la sazón era gobernador don Gastón de Peralta, marqués de Falces y conde de Santisteban, Mayordomo Mayor de su Magestad en el reino de Navarra (32).

En 1562, por una provisión real, se autoriza al Concejo para tomar un censo al quitar por importe de 3.000 ducados, para hacer un pósito de pan y remediar con él la gran necesidad que habían pasado los años anteriores y que también esperaban para el presente. Fa-

cultaba el rey al Concejo para que nombrase dos personas fieles y de confianza que vayan a los lugares donde más barato valiese el trigo y comprasen 3.000 ducados, y que una vez recogido el trigo comprado se deposite en poder de otros vecinos, de condición lega, llana y abonada, igual que el que había de guardar el dinero, para que se amase y venda por menudo y se de para sembrar a los vecinos que tuvieran necesidad, cargando en el precio del pan las costas y daños del censo, y que éste se redima una vez acabada la necesidad, debiéndose tener libro de cuenta y razón para darla cada quince días al gobernador. Se tomó el censo de Rodrigo de Mendoza, vecino de Medellín, y se redimió el 31 de Mayo de 1563, siendo gobernador Francisco Fernández de Córdoba (33).

Esta fecha de 1562 coincide con una cresta de la onda del precio de los cereales, que entre 1558 y 1562 tuvieron una fuerte subida, y así, según los datos de Hamilton, vemos cómo varió el precio del trigo en Andalucía y Castilla la Nueva:

	1558	1559	1560	1561	1562
Andalucía	210,5	187	—	306	561
Castilla	—	—	333,5	339	289,5

En 1558, Felipe II había autorizado aumentar el valor de la tasa del trigo hasta 310 maravedís la fanega. Este importe de la tasa del trigo sería, en aquel momento, remunerador para los labradores y estimularía el aumento de la superficie roturada, pues ya vemos cómo la tasa es 99'5 maravedís más alta que el precio del trigo ese año en Andalucía.

Con respecto a Mérida, sabemos por un arrendamiento de las suertes de la Cañada y Rollanejo, bienes propios del concejo emeritense, que el trigo había valido en 1558 a 238 maravedís la fanega. Valorando al precio de la tasa el trigo que se podía comprar con los 3.000 ducados del censo antes citado, su cuantía sería de 3.629 fanegas, lo que supone el 75 % de las cantidades medias que se adquiriría anualmente por el Pósito en los años finales del siglo XVI y primero del XVII, lo que indica la importancia de la crisis que se padeció en la ciudad aquel año, produciéndose la venta rápida de todo ese trigo y permitiendo la amortización de tan cuantioso censo, con sus intereses correspondientes, en un plazo tan breve como

el antes hemos citado.

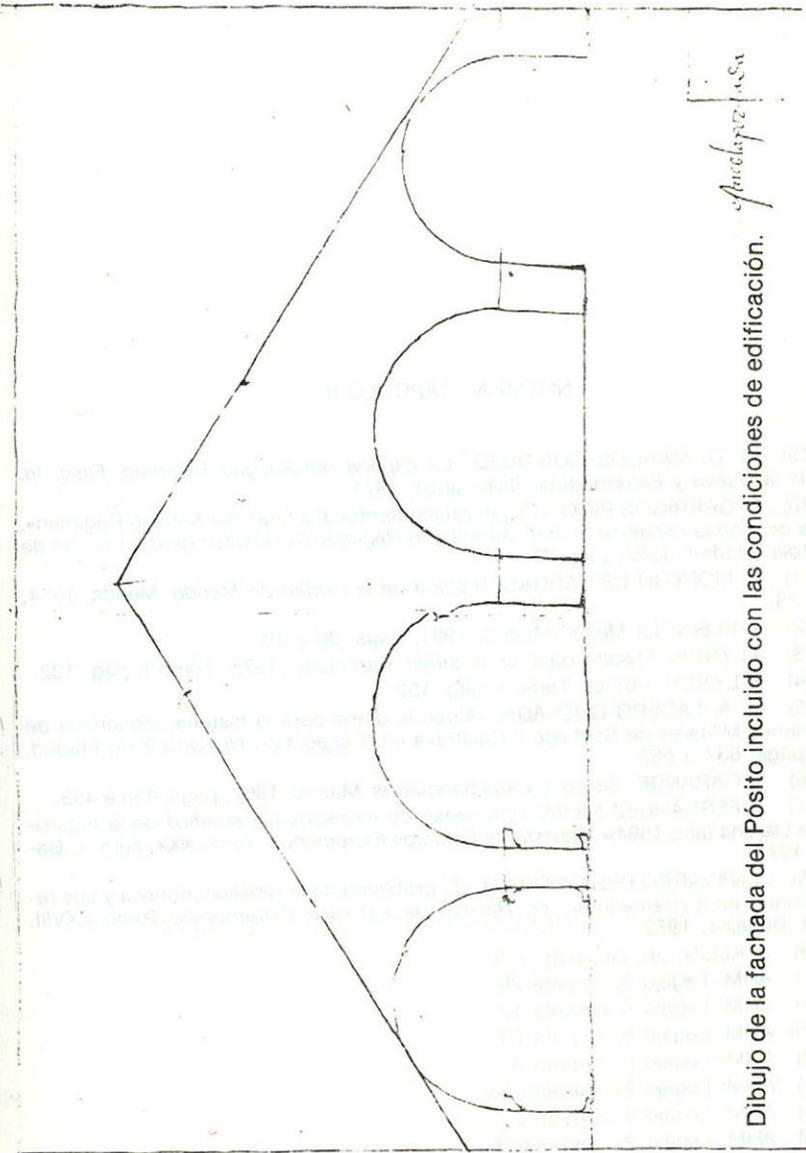
Como la crisis agrícola continuó y el Pósito carecía de los medios financieros necesarios para atender las necesidades de la población, puesto que en los precios de venta sólo se cargaban gastos y daños al precio de compra, sin establecer ningún margen de beneficio, tenemos en 1565 otra provisión real facultando a la ciudad para vender algunas cosas y poder hacer un pósito de hasta 3.000 fanegas de trigo. A tal fin se decidió acoger ganado en los baldíos, cobrando 51 maravedís por cada oveja que entraba a pastar, que fueron 4.100 cabezas, obteniendo en total 209.100 maravedís, los cuales fueron depositados en manos de Alvaro de Triana, y teniéndose que pagar por la alcabala de la venta de las hierbas 20.910 maravedís, lo que suponía la décima parte del ingreso bruto, produciéndose además unos gastos en salarios de 23.725 maravedís; el beneficio final de la operación proporcionó 164.725 maravedís (20), cuantía con la que, al precio de la tasa, apenas podrían comprar 350 fanegas de trigo, cantidad muy alejada de la prevista, e insuficiente para atender las necesidades. El ganado acogido en el baldío de «las Alcazabas» era de Juan Macías y Juan Gragera, vecinos de Montijo; el que entró a pastar en «el Machal», era de cierto serrano del que no consta su nombre; y el que pastó en «la Zapatera» pertenecía a Provencio y otro compañero.

Un año después se produce un pleito entre la Mesta y el Concejo de Mérida por una cuestión de acotamiento de baldíos, alegando el Concejo emeritense que tiene facultad para dar a sus vecinos tierras y para vender sus baldíos, y que aunque la sentencia daba facultad a la Mesta para pastar, no podía impedir la posesión por la ciudad de sus baldíos, habiéndose vendido parte de éstos para el Pósito (35).

La penuria financiera impediría el funcionamiento autónomo del Pósito, porque en 1569 el gobernador Melchor Pérez de Torre, a causa de la aguda carencia de trigo, tomó para provisión de los vecinos 1.100 fanegas de trigo de La Garrovilla y 350 fanegas del Arroyo, mandando venderlas a panaderos a 357 maravedís cada fanega, para que con la demasía sobre los 310 maravedís que había costado, se pagase el acarreo y otros gastos; el margen de manobra era, pues, de 47 maravedís por fanega, lo que equivale al 15 %. El coste del transporte de las 1.450 fanegas ascendió a 21.750 maravedís, lo que suponía 5 maravedís por fanega y legua. En el manejo y reparto del trigo no hubo mermas sino creces y ésta se calculó en 12 fanegas más 3 cuartillos. Como resultado de toda la operación se produjo una ganancia que ascendió a 41.275 marave-

dís, que entregó el gobernador en depósito a Rodrigo Durán, vecino de Mérida, haciendo constar que la compra y venta del trigo las había realizado a su propio riesgo, y, por tanto, el dinero del beneficio lo habían pagado por menudo los vecinos, mandando al cabildo que con esos maravedís hiciese una obra pública de la que gocen y tengan beneficio todos los vecinos (36).

Desde ésta fecha hasta la última década del siglo XVI no encontramos entre los documentos ninguna otra referencia sobre el Pósito; a final del siglo sí aparece ya plenamente institucionalizado y funcionando con continuidad, como se comprueba con la sucesión de las cuentas anuales.



Dibujo de la fachada del Pósito incluido con las condiciones de edificación.

Architecto: J. S. S.

NOTAS AL CAPITULO II

(19) M. D. MARCOS GONZÁLEZ: *La España del Antiguo Régimen, Fasc. VI. Castilla la Nueva y Extremadura*. Salamanca, 1971.

(20) E. GARRIGOS PICO: «Organización territorial a fines del Antiguo Régimen», en «*La economía española al final del Antiguo Régimen (IV) Instituciones*». Edición de M. Artola. Madrid, 1982, pág. 29.

(21) B. MORENO DE VARGAS: *Historia de la ciudad de Mérida*. Mérida, 1974, pág. 428.

(22) J. KLEIN: *La Mesta*. Madrid, 1981, págs. 38 y 39.

(23) J. LYNCH: *España bajo los Austrias*. Barcelona, 1975. Tomo I, pág. 132.

(24) J. LYNCH: ob. cit. Tomo I, pág. 152.

(25) M. A. LADERO QUESADA: «Algunos datos para la historia económica de las Ordenes Militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV». *Hispania XXX*, Madrid, 1979, págs. 637 a 662.

(26) R. CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*. Madrid, 1967, págs. 450 a 453.

(27) J. FERNÁNDEZ NIEVA: «Un censo de moriscos extremeños de la Inquisición de Llerena (año 1594)». *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo XXX, núm. 1. Badajoz, 1973.

(28) J. NAVARRO DEL CASTILLO: «El problema de la rebelión morisca y sus repercusiones en Extremadura», en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo XXVIII, núm. 3. Badajoz, 1972.

(29) J. KLEIN: ob. cit., pág. 339.

(30) AHM: Legajo 3, carpeta 29.

(31) AHM: Legajo 4, carpeta 12.

(32) AHM: Legajo 5, carpeta 23.

(33) AHM: Legajo 5, carpeta 6.

(34) AHM: Legajo 21, carpeta 26.

(35) AHM: Legajo 5, carpeta 24.

(36) AHM: Legajo 21, carpeta 26.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PÓSITO

La pieza clave de la organización del Pósito era el depositario, oficio designado por los regidores del Concejo, cuyo ejercicio se extendía desde Pascua del Espíritu Santo de un año hasta otro tal día del año siguiente. El nombramiento de depositario del Pósito había de recaer, por disposición real, en «persona lega, llana y abonada», es decir, no había de ser un eclesiástico, ni tampoco una persona integrada en el estamento nobiliario, pero sí tenía que ser poseedor de bienes suficientes para poder responder de su gestión en el manejo de los caudales del Pósito, tanto de trigo como de dinero. Es importante destacar que la exigencia de que el depositario no perteneciera a ninguno de los estamentos privilegiados de la sociedad del Antiguo Régimen, constituía una mayor garantía por cuanto el nombramiento para tal oficio debía ser desempeñado por una persona plenamente sujeta a la jurisdicción real.

Para controlar de modo permanente durante su ejercicio la actuación del depositario, el Concejo designaba uno o dos regidores-comisario del Pósito, que junto con el depositario tenían en su poder las llaves del Pósito (37) y del arca de tres llaves donde se guardaba el dinero.

Existía la obligación de que el depositario y el regidor-comisario llevaran separadamente un libro de cuentas donde se asentasen todas las entradas y salidas, tanto de trigo como de dinero, así como también de harina o algún otro cereal, especificándose el concepto a que obedecía la operación asentada, debiendo, al final del tiempo de desempeño del oficio, coincidir los asientos de uno y otro libro.

Estas cuentas, una vez cotejadas, se transcribían en el libro de cuentas del Pósito, al hacerse el relevo anual del depositario, encauzándose con el nombre del depositario y el año inicial y el final del mismo, consignándose la fecha y los nombres de las personas en cuya presencia se hacía la revisión de las distintas partidas. Se iniciaba la revista de las cuentas relacionando todos los cargos que se hacían al depositario, y, finalmente, se consignaba el balance entre los cargos y los descargos, y si la cuantía de aquéllos era superior a la de éstos se decía del depositario que había sido «alcanzado» en la cuantía de la diferencia entre cargos y descargos, dándole un plazo para reponer lo que faltare en los caudales de trigo o de dinero. Cuando el resultado de las cuentas era favorable para el depositario, se decía que había habido «creces».

El término creces también se empleaba cuando al medir las existencias de trigo almacenadas en el Pósito su cuantía real era superior a la teórica que se deducía de las cuentas. Su acepción como magen de beneficio para el Pósito en los préstamos que otorgaba no es empleada en ninguno de los documentos consultados.

La toma de cuentas a los depositarios era efectuada por un escribano del cabildo con asistencia de uno o dos regidores-comisarios designados para tal efecto, y en presencia del Gobernador o el Justicia Mayor de Mérida, el cual firmaba el acta final y determinaba las medidas que fueran precisas en caso de irregularidades en las cuentas o cuando los depositarios resultaban alcanzados.

Además de esta rendición de cuentas ante el Concejo y el Gobernador, existía la obligación de comparecer ante un juez de residencia o comisión para justificar, partida por partida, todas las operaciones realizadas con los caudales del depósito, no sólo en cuanto a su corrección administrativa o contable sino en el respeto a las disposiciones reales relativas a la tasa del trigo o a las tarifas de transporte.

Estos jueces de residencia eran funcionarios reales comisionados para la toma de las cuentas de los propios y del Pósito. Las actas de los juicios de residencia se transcribían también en el libro de cuentas del Pósito, al igual que se hacía con todas las disposiciones reales que afectasen al funcionamiento del Pósito, y así (38) tenemos el texto de una provisión real de 12 de mayo de 1595, dirigida al licenciado Gaspar de Salcedo, juez de residencia comisionado por el rey para los propios y el Pósito de Mérida, en la que se le transcribe el texto de otra provisión real dada con mucha anterioridad, concretamente el 31 de julio de 1564, que había sido dirigida

públicos que tenían en depósito; ante tales hechos, el rey dispone que los depositarios y mayordomos no puedan ser elegidos para tales oficios por más de un año.

Estos hechos denunciados por el citado Pedro Chas tenían su precedente inmediato en las actuaciones del depositario del Pósito de Mérida Francisco Mateos Xaramillo, que desempeñó el oficio desde 1597 a 1598, siendo alcanzado en 6.238 fanegas de trigo y 1.581.487 maravedís; vuelto a ser nombrado depositario del Pósito para la campaña siguiente, de 1598 a 1599, tras la cual también resultó alcanzado en 1.355 fanegas de trigo y 6.378.114 maravedís, volviendo a ser nombrado para continuar como depositario del Pósito de 1599 a 1600, llegando al final de su tercer y último año en tal oficio con un alcance de 2.081 fanegas de trigo y 251.809 maravedís. Dos años después se repiten los hechos con el depositario Gaspar Sánchez de Molina, que inició su oficio en 1601 y lo terminó en 1603, resultando alcanzado al finalizar su primer año en 8.821 fanegas de trigo y 52.499 maravedís, y al término del segundo año por 8.670 fanegas de trigo y 13.696 maravedís, y finalizando en el año 1603 con un alcance de 181 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de trigo, habiendo saldado el alcance de dinero que arrastraba de años anteriores.

Tabla II. BALANCES DE LOS DEPOSITARIOS

Año	Depositario	ALCANCES		CRECES
		Trigo	Dinero	
1593	F. Sánchez Picón	3 fanegas	—	—
1594	Alonso Hernández ...			9 celemines
1595	Vasco Pérez			1 fanega
1596	Diego Durán		40.043 mrs.	
1597	F. Mateos Xaramillo .	6.238 fanegas	1.581.487 mrs.	
1598	» » .	1.355 fanegas	6.378.114 mrs.	
1599	» » .	2.081 fanegas	251.809 mrs.	
1600	Juan de Tovar		104.809 mrs.	4 fanegas
1601	Gaspar Sánchez M. .	8.821 fanegas	52.499 mrs.	
1602	» » .	8.670 fanegas	13.696 mrs.	
1603	» » .	181 fanegas	—	
1604	Gaspar de Silva	30 fanegas	1.130.965 mrs.	

Resulta esclarecedor ver cómo la gestión de los depositarios que actúan un solo año es claramente positiva, frente a los dos casos citados, pues aunque se entabló pleito contra Francisco Mateos Xaramillo, por los cargos y alcances de sus cuentas, en la Real Chancillería de Granada, a donde los llevó en grado de apelación el exdepositorio, la sentencia tardó en recibirse y su mujer salió tercera pidiendo sus bienes dotales, tasados en 600.000 maravedís, por lo que no se pudo recuperar la deuda que había contraído con el Pósito en el ejercicio de su oficio de depositario.

Volviendo a los juicios de residencia como instrumentos de control de la Corona sobre las instituciones locales, su eficacia no podía alcanzar el nivel deseado por el rey porque no se realizaban anualmente, pasándose con frecuencia varios años sin que los depositarios tuviesen la oportunidad de presentar las cuentas del desempeño de su oficio ante la residencia, y así vemos (40) cómo en 1599 se presenta el licenciado Ruiz de Carasa, juez comisionado para tomar las cuentas de los propios y del Pósito de la ciudad de Mérida y de su partido, requiriendo, en primer lugar, a Francisco Sánchez Picón, que había sido depositario desde el año 1588 al 1589, y que diez años después, en el momento de este juicio, ya era difunto, por lo que sólo se pudo revisar la cuenta que le había tomado en 1589 el licenciado Noguero, gobernador del partido, sin que hubiera posibilidad de proceder contra el depositario en caso de mala gestión en el oficio.

Prosigue sus actuaciones el juez Ruiz de Carasa revisando las cuentas de Alonso Macías, depositario que fue desde 1589 a 1590, que le habían sido tomadas por el gobernador del partido Juan Duque de Astrade, y que ahora son nuevamente aprobadas. Continúa con las de Juan de Ayala, depositario desde 1590 hasta 1591, cuyas cuentas habían sido tomadas por el gobernador antes citado, y que también son ahora aprobadas por el juez de comisión. Las cuentas que revisa a continuación son las del depositario Cristóbal Martín, elegido en 1591 y fallecido dentro del año de su oficio, por lo que el vecino Juan Vicente fue el que presentó las cuentas al gobernador, pareciendo estar buena y bien tomada, por lo que también fue aprobada.

Desde 1591 a 1592 el depositario fue Francisco Sánchez Picón, cuya cuenta se tomó por el licenciado Morales, gobernador del partido, el cual encontró que el depositario era alcanzado en la cuantía 1.416.350 maravedís y por 28 fanegas y 3 celemines de trigo, pero por haber sido reelegido en el mismo oficio de depositario y fallecido sin que hubiera quién diera cuenta de él, se comprobó en 1593

por el gobernador Melchor de Brizuela y los regidores Juan Cimbrón de Saavedra, el bachiller García Rodríguez Dalva y Juan Ortiz, que el balance de los dos años era negativo para el Pósito en 3 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de trigo más 259.139 maravedís, de lo que se hizo cargo Alonso Hernández de San Juan, depositario desde 1593 a 1594, que fue sucedido por Vasco Pérez, entre 1594 y 1595, y cuyas cuentas se revisaron por el licenciado Salcedo, juez de residencia antes citado, que nombrado por el rey había venido a Mérida con comisión particular para tomarla a Melchor de Brizuela, gobernador, y al licenciado Moreda, alcalde mayor.

De las diligencias practicadas por el juez Salcedo resultó que en 1591 se tomaron, con licencia real, del caudal del Pósito, dos mil ducados (750.000 maravedís), siendo depositario Francisco Sánchez Picón, para ayudar a pagar a la ciudad la parte que le correspondía del Servicio de Millones, debiendo tal cantidad de dinero ser restituida al Pósito de la renta de los propios, pero por haber sido registrada en un libro viejo de cuentas no aparecía en el nuevo la relación de esa partida que aún no había sido cancelada. A partir de ese momento se reseñará en todas las cuentas anuales de los distintos depositarios, pero hasta donde alcanza el libro de cuentas que estudiamos, 1604, no fue restituido el Pósito de ese dinero.

Otra de las irregularidades detectadas por el juez Salcedo fue la realización de compras de trigo a precios superiores a la tasa, pero en atención al descargo y justificación presentados por los depositarios acusados, los absolvió y dejó libres de cargo.

Reiteró la necesidad que tenía el Pósito de cobrar las deudas y urgió a los depositarios y regidores para que hiciera diligencias en tal sentido.

Desde 1595 a 1596, fue depositario Diego Durán, ya fallecido en este momento de la revisión de su cuenta, que al final del año de ejercicio de su oficio le había sido tomada por Antonio de Figueroa, gobernador, con el resultado de ser alcanzado por 4.043 maravedís, de los que se hizo cargo Francisco Mateos Xaramillo, su sucesor en el oficio, y que saldó el cargo de trigo dando de creces 4 celemines; lo que fue aprobado por el gobernador y ahora recibe la conformidad del juez de comisión, el licenciado Salcedo.

Las cuentas de Francisco Mateos Xaramillo, por el período de 1596 a 1597, habían sido tomadas, como a su antecesor, por el gobernador Figueroa, resultando alcanzado, pero por haber sido nuevamente nombrado para depositario, se le aprobó la cuenta del primer año del oficio. Las del segundo año, de 1597 a 1598, fueron to-

madas también por el gobernador Figueroa, con un balance negativo para el Pósito, valorado en 6.380.074 maravedís y 1.355 fanegas de trigo, cantidades que se les ordenó reponer en los caudales del Pósito en un plazo de tres días, so pena de ejecución; pero ni liquidó su alcance con el Pósito ni fue ejecutado en sus bienes, porque nuevamente fue designado para depositario del Pósito hasta 1599, momento final de su oficio. Al presentar las cuentas definitivas, en septiembre de 1599, ante el gobernador don Antonio de Figueroa, y los regidores-comisarios nombrados por el concejo para esta toma de cuentas, y que eran Gonzalo Flores, Juan Cimbrón de Saavedra y el licenciado García Rodríguez Dalva, vemos que el Pósito sigue sin cobrar de las rentas de los propios los 750.000 maravedís con que tuvo que contribuir la ciudad en el Servicio de Millones, y que esta deuda se ha incrementado hasta la cantidad de 1.037.420 maravedís por causa de los gastos realizados por la ciudad con los soldados enviados en socorro de Lisboa en los años 1596, 1597 y 1599 (41). La deuda del Concejo con el Pósito por estos motivos se mantiene cuando rinde cuentas en 1600 el depositario Juan de Tovar ante el gobernador Figueroa, en 1601, 1602 y 1603 con el depositario Gaspar Sánchez de Silva, habiendo presentado ambos sus cuentas ante el gobernador Tomás Pascual.

Es evidente que los gobernadores no eran exigentes para la cancelación de los alcances de los depositarios, y que cuando esta situación se presentaba, se producía otra vez el nombramiento por el Concejo de la misma persona. Tampoco velaban los gobernadores por el pago al Pósito de las deudas contraídas con él por el Concejo, y que se debían amortizar con las rentas de los propios. Es posible que tal situación se debiera a que los regidores o sus allegados eran arrendatarios de los bienes de propios de la ciudad y preferían que el Pósito de «pobres», como se le cita en algunos documentos, no recuperase el dinero prestado al concejo en evitación de que éste tuviera que elevar las rentas de los propios para poder cancelar las deudas. Si esto es así, las autoridades favorecían con su pasividad a la oligarquía local que disfrutaba de unos arrendamientos baratos de los bienes de propios, y sólo cumplían con la letra de las instrucciones reales haciendo figurar en las cuentas las deudas del Concejo al Pósito, pero no consta que apremiaran para su cancelación. Hay que tener en cuenta que el nombramiento del depositario lo efectuaban los regidores, con lo que aquél quedaba obligado a éstos, por lo que se comprende que no les exigiera ni apremiare para que cumplieren con sus obligaciones con respecto al Pósito, y con más motivo cuando los gobernadores, co-

nocedores igualmente de la situación, no usaban su autoridad en ese sentido. Otro aspecto de esta cuestión radicaba en el buen salario de que gozaba el depositario: 30.000 maravedís por su año de oficio en la administración del Pósito, por lo que tan productivo empleo se asignaría a personas allegadas a los regidores que, por ello, no iban a ponerlos en situaciones comprometidas.

NOTAS DEL CAPITULO III

- (37) AHM: Legajo 92, carpeta 1, folio 31.
- (38) AHM: Legfajo 92, carpeta 1, folio 24.
- (39) AHM: Legajo 8, carpeta 18.
- (40) AHM: Legajo 92, carpeta 1, folios 115 a 155.
- (41) B. MORENO DE VARGAS: ob. cit pág. 493.

IV. EL MERCADO DEL TRIGO

IV. EL MERCADO DEL TRIGO

Los datos y referencias para la elaboración del presente capítulo proceden del «Libro de cuentas del Pósito» correspondiente a los años de 1594 a 1604 (42), a través de las cuales vamos a estudiar los precios; el balance anual de entradas, por compras o por devoluciones de préstamos, y de salidas, para préstamos a los labradores en la siembra o por venta panificado; los lugares de adquisición; cantidades compradas; distancias y costes de los transportes.

Medición del trigo

Las unidades utilizadas para medir el trigo en las operaciones de compraventa en el Pósito eran: la fanega, el celemín y el cuartillo, siendo las relaciones entre estas unidades las siguientes:

1 fanega equivale a 12 celemines

1 celemín equivale a 4 cuartillos

también existía, entre los divisores de la fanega, la «cuartilla», que era la cuarta parte de aquella y, por tanto, equivalía a 3 celemines; era la cuartilla una unidad de medida muy escasamente utilizada en las cuentas que hemos estudiado.

Todas estas medidas eran conformes al «Marco de Avila», patrón establecido por Juan II en 1435 para la medición de los áridos, y que en 1563 había sido ratificada por Felipe II (43). En valores del sistema métrico decimal la fanega equivale a unos 55'5 litros.

El que las medidas de madera utilizadas en el Pósito o en los lugares donde se compraba el trigo para éste, tuvieran las dimen-

siones conforme al «Marco de Avila», fue un punto que en el que la picaresca se prodigaba al máximo, siendo frecuente que las cantidades compradas y medidas en origen no coincidiesen con la medición efectuada a su entrada en el Pósito, así, entre otros episodios, citamos la protesta a la medida utilizada en Agudo (Ciudad Real), por considerarla más pequeña que la de Mérida; se hizo la comprobación en el año 1599 y resultó efectivamente que aquella era menor en medio celemin, por lo que en una compra de 171 fanegas y 8 celemines la merma para el Pósito de Mérida habría sido de 13 fanegas y 8 celemines.

La operación de medir requería una cierta práctica, por lo que siempre la realizaba la misma persona durante toda la campaña. En el Pósito de Mérida el medidor cobraba 1 maravedí por cada fanega que medía, pero a Gonzalo Flores, regidor comisionado para la compra de trigo de la Mesa Maestral en la Mancha, le cobraron en Daimiel 1.496 maravedís por la medición de 150 fanegas de trigo, un salario prácticamente diez veces mayor del que percibía el medidor emeritense.

Tipos de trigo

A lo largo de estos años, salvo en las anotaciones correspondientes a la cosecha de 1593 a 1594, no se hace distinción del trigo que se maneja, pero en ese año se mencionan dos tipos diferentes: trigo rubio y trigo blanco a blanquillo. Estos tipos se reciben y valoran distintamente dentro de una compra total de 4.251 fanegas adquiridas a personas diferentes, de distintos lugares y varios precios, totalizando 175 asientos en el libro de cuentas, siendo 441 fanegas las que se recepcionan de trigo blanco, el cual es tasado unos 136 maravedís más baratos que el trigo rubio, procediendo el trigo blanco, casi en su totalidad, de la provincia de Cáceres.

Estas variedades de trigo coinciden con las reseñadas por Alonso de Herrera en su obra «Agricultura general», escrita en el siglo XVI, y en la que dice: «Ay un trigo trechel que llaman rubion;; este es el mejor de todo, assi en peso como en provisión. Ay otro trigo blanco o candeal. Lo trechel, o rubion, crece bien en tierras llanas, calientes, gruesas, no humedas ni sombrías: porque ello es de su calidad algo humido, y no digo que esta suerte de pan no se crie en otras tierras, mas digo que en estas tales tierras se hace mejor: porque así este linaje de trigo se sembrase en tierras muy frias y livianas, aviendo ello menester muchas substancias saldría muy mal grano: y a la segunda puro centeno. El trigo blanco, o candeal, este

sufre mejor tierras livianas, frias, umbrosas, humidas, mejor que el trigo trechel, y assi siembran esta suerte de pan en algunas serranias, no digo yo que se hace aquí mejor que en tierras gruesas, mas hacerse bien». Sigue diciendo que el trigo trechel o rubion tiene la camisa del grano delgada, por lo que el hielo y el frío lo pueden dañar. El blanco o candeal tiene la caña más tiesa y dura, y no tanta hoja como el trechel, y como la hoja hace peso, se puede caer y pudrir, por eso aquel es conveniente para las tierras aguanosas, húmedas y lluviosas. También añade que para su conservación es mejor el trigo trechel que el candeal (44).

Precios del trigo

En el conjunto de partidas reseñadas cada año no hay homogeneidad en cuanto a definir los conceptos que se incluyen en el coste del trigo, por ello hemos elaborado una tabla (Tabla III), en la que consignamos las cantidades de trigo separadamente, según que en el pago realizado por el Pósito se haya incluido el transporte o no, así como las cantidades pagadas por alcabala.

Tabla III. COSTE DEL TRIGO

A Ñ O	Cantidad (fanega)	Valor mrs.	Portes mrs.	Preco más porte	Alcabala mrs.	Coste final
1593-94	4.498,5			3.575.691	34.000	3.609.691
1593-94	500	238.000	22.800	260.080		260.080
1594-95	4.251,5			1.950.494	9.250	1.959.744
1595-96	2.347	1.117.172	82.470	1.199.642		1.199.642
1595-96	3.118,5			1.604.684	8.300	1.612.984
1596-97	10.108	6.056.595	246.957	6.303.552	79.140	6.382.692
1596-97	846			402.696		402.696
1597-98	6.355	3.824.794	2.315.400	6.140.194	24.355	6.164.549
1597-98	6,5	3.026		3.026		3.026
1598-99	2.781	2.812.573	39.540	2.852.113	13.770	2.865.883
1598-99	147			69.972		69.972
1599-00	6.500			6.270.225	63.770	2.865.883
1599-00	301	143.276		143.276		143.276
1600-01	3.494			1.193.325	10.895	1.204.220
1600-01	449,5	165.248		165.248		165.248
1601-02	139,5	59.602		59.602		59.602
1602-03	—			—		—
1603-04	4.300	2.488.463	61.466	2.549.896	11.547	2.561.443

Los períodos temporales son los que corresponden a las cosechas y al tiempo del oficio del depositario, que duraba desde Pascua del Espíritu Santo de un año hasta la del año siguiente.

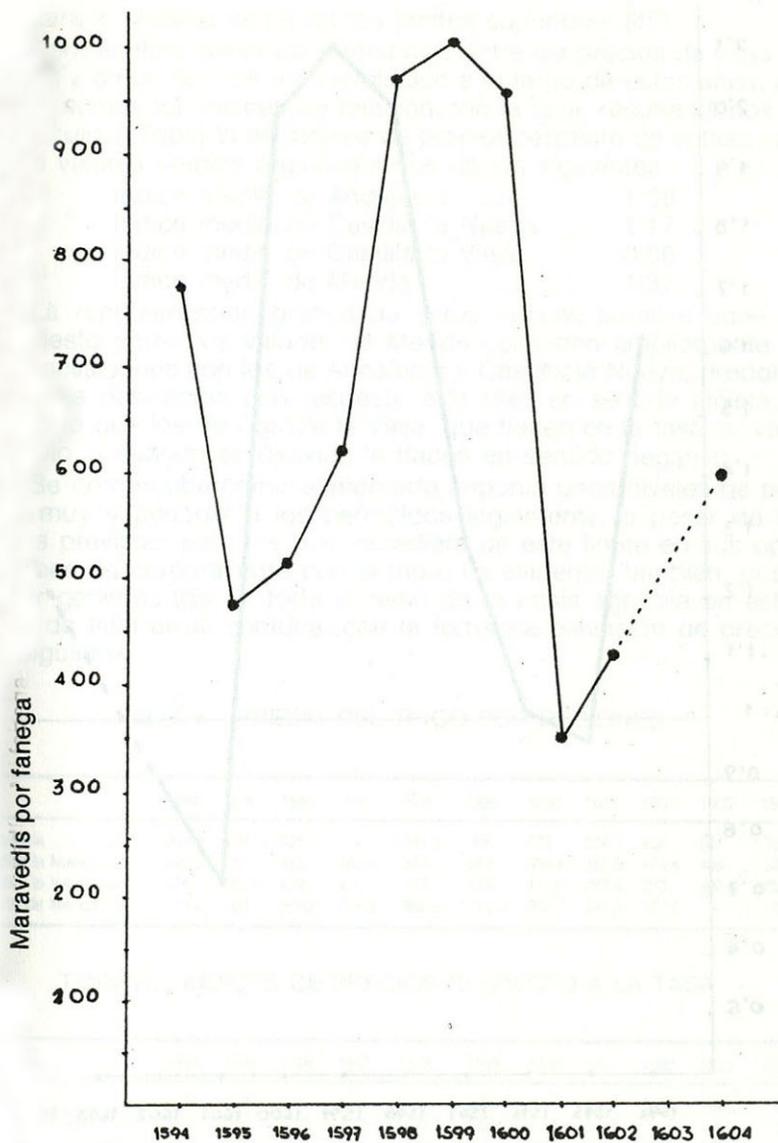
Agrupando estos datos por sus correspondientes campañas, podemos conocer el coste medio del trigo recibido anualmente en el Pósito, tanto por compra como por devolución de préstamos, obteniendo la tabla siguiente en la que hemos incluido unos valores índices al poner en relación estos costes medios anuales con el valor de la tasa vigente en esos años que era de 476 maravedís la fanega.

Tabla IV. COSTE MEDIO ANUAL DEL TRIGO RECIBIDO

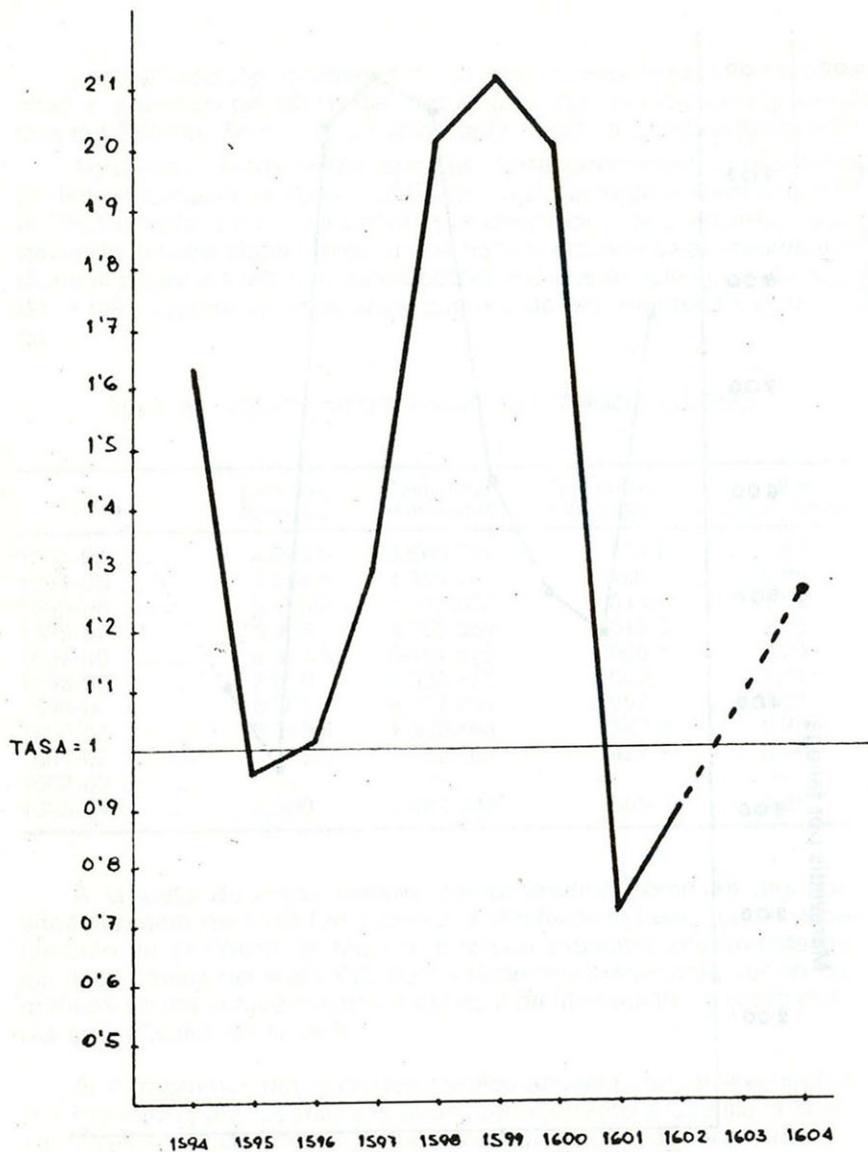
A Ñ O	Cantidad (fanegas)	Coste total (maravedís)	Coste medio (mrs/fga)	Indice Coste m/tasa
1593-94	4.998,5	3.869.771	774,2	1,63
1594-95	4.251,5	1.959.744	460	0,96
1595-96	5.465,5	2.812.626	514,6	1,09
1596-97	10.954	6.785.388	619,5	1,31
1597-98	6.361,5	6.167.575	969,5	2,04
1598-99	2.928	2.935.855	1.002,5	2,11
1599-00	6.801	6.477.051	952,7	2,01
1600-01	3.943,5	1.369.468	347,3	0,73
1601-02	139,5	59.602	427,2	0,90
1602-03	—	—	—	—
1603-04	4.300	2.561.443	595,7	1,26

A la vista de estos valores comprobamos cómo en algunos años el precio del trigo fue superior al doble de la tasa, acusándose también en el Pósito de Mérida la crítica situación inflacionista de los años finales del siglo XVI, como podemos claramente ver en las gráficas de los costes medios anuales y de la relación de estos costes con el valor de la tasa.

Si compramos estos costes medios anuales con los expuestos por Hamilton para los mismos años, con respecto a Castilla la Nueva, Castilla la Vieja-León y Andalucía, regiones circundantes de Extremadura y en las que realiza acopio de trigo, formaremos la Tabla V, en la que vemos cómo los precios de Mérida se mueven dentro de la banda formada por los de esa regiones, pero con una tenden-



COSTE MEDIO ANUAL DEL TRIGO RECIBIDO



RELACION COSTE REAL - TASA DEL TRIGO

cia clara a situarse cerca de los límites superiores (45).

Para analizar mejor las diferencias entre los precios de unas regiones y otras, así como su evolución a lo largo de estos años, estableceremos los índices de relación con la tasa, resultándonos de tal cálculo la Tabla VI de Índices de precios respecto de la tasa, que como valores medios regionales nos da los siguientes:

Índice medio de Andalucía	1'38
Índice medio de Castilla la Nueva	1'17
Índice medio de Castilla la Vieja	0'86
Índice medio de Mérida	1'37

La representación gráfica de estos índices anuales pone de manifiesto cómo los valores de Mérida coinciden ampliamente en sus oscilaciones con los de Andalucía y Castilla la Nueva, predominando la desviación con respecto a la tasa en sentido alcista, al contrario que los de Castilla la Vieja, que tienen en la tasa su valor máximo, y cuando se desvían lo hacen en sentido negativo.

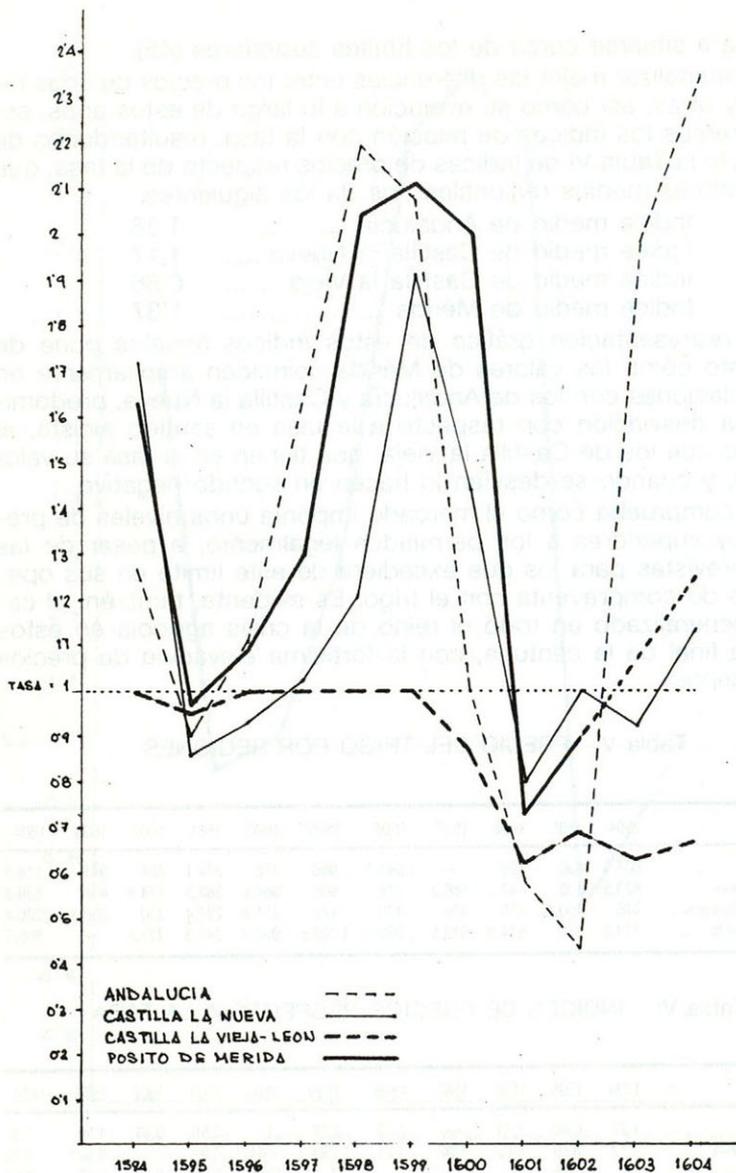
Se comprueba cómo el mercado imponía unos niveles de precios muy superiores a los permitidos legalmente, a pesar de las penas previstas para los que excediera de este límite en sus operaciones de compraventa con el trigo. Es evidente, también, el carácter generalizado en todo el reino de la crisis agrícola en estos años de final de la centuria, con la fortísima elevación de precios consiguiente.

Tabla V. PRECIO DEL TRIGO POR REGIONES

	1594	1595	1596	1597	1598	1599	1600	1601	1602	1603	1604
Andalucía	604,5	430	529	—	1.041,3	986	476	274,1	204	941	1.119,3
Castilla la Nueva	820,5	408	442	486,3	578	908	684,4	382,5	474,4	438	539,8
Castilla la Vieja-León ...	476	450,5	476	476	476	476	411,9	297,4	330	300,1	320,4
Pósito de Mérida	774,2	460	514,6	619,5	969,5	1.002,5	952,7	347,3	427,2	—	595,7

Tabla VI. INDICES DE PRECIOS RESPECTO A LA TASA

	1594	1595	1596	1597	1598	1599	1600	1601	1602	1603	1604
Andalucía	1,27	0,90	1,11	—	2,19	2,07	1	0,58	0,43	1,98	2,35
Castilla la Nueva	1,72	0,86	0,93	1,02	1,21	1,91	1,44	0,80	1	0,92	1,13
Castilla la Vieja-León ...	1	0,95	1	1	1	1	0,87	0,62	0,69	0,63	0,67
Pósito de Mérida	1,63	0,97	1,09	1,30	2,04	2,11	2,00	0,73	0,90	—	1,25



INDICES DE PRECIOS RESPECTO A LA TASA

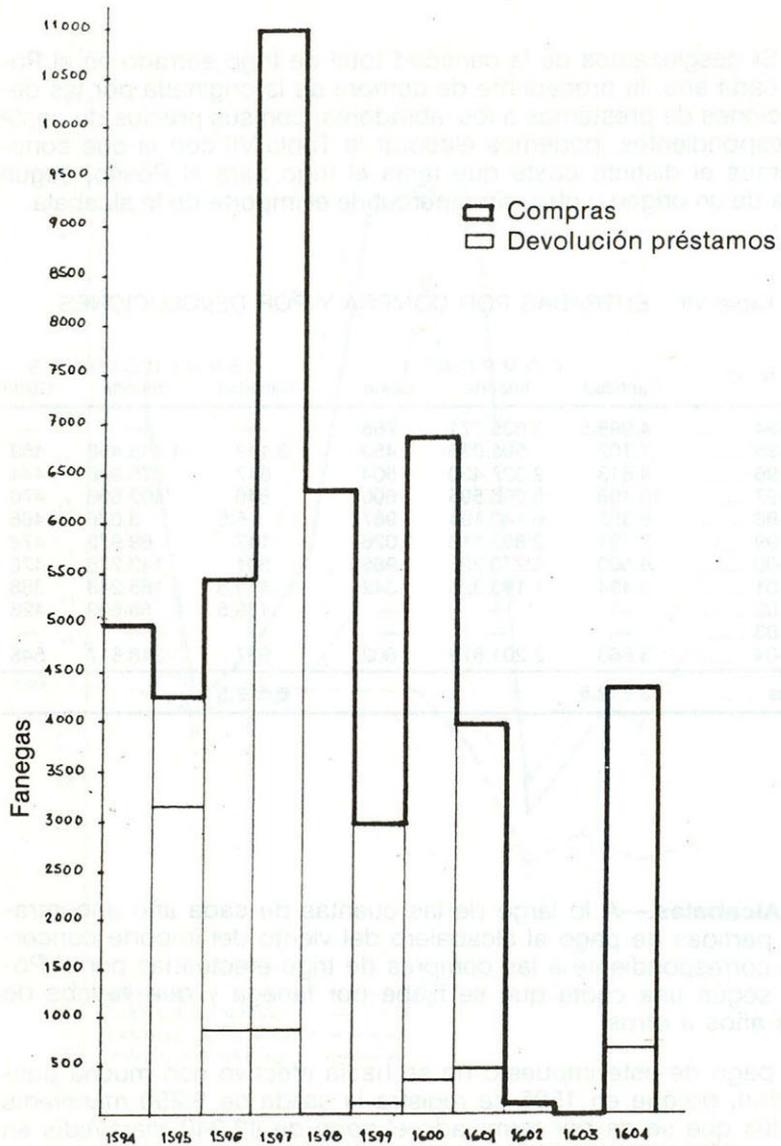
Si desglosamos de la cantidad total de trigo entrado en el Pósito cada año, la procedente de compra de la originada por las devoluciones de préstamos a los labradores, con sus precios de coste correspondientes, podemos elaborar la Tabla VII con la que conoceremos el distinto coste que tenía el trigo para el Pósito, según fuera de un origen u otro, sin repercutirle el importe de la alcabala.

Tabla VII. ENTRADAS POR COMPRA Y POR DEVOLUCIONES

AÑO	COMPRAS			DEVOLUCIONES		
	Cantidad	Importe	Coste	Cantidad	Importe	Coste
1593-94	4.998,5	3.835.771	768	—	—	—
1594-95	1.102	505.036	459	3.149	1.445.458	459
1595-96	4.618	2.327.430	504	847	375.926	444
1596-97	10.108	6.056.595	600	846	402.696	476
1597-98	6.355	6.140.194	967	6,5	3.026	466
1598-99	2.781	2.852.113	1.026	147	69.972	476
1599-00	6.500	6.270.225	965	301	143.276	476
1600-01	3.494	1.193.325	342	449,5	165.248	368
1601-02	—	—	—	139,5	59.602	428
1602-03	—	—	—	—	—	—
1603-04	3.663	2.201.879	602	637	348.617	548
Sumas	43.619,5			6.522,5		

Alcabalas.—A lo largo de las cuentas de cada año encontramos partidas de pago al alcabalero del viento del importe concertado correspondiente a las compras de trigo efectuadas por el Pósito, según una cuota que se fijaba por fanega y que variaba de unos años a otros.

El pago de este impuesto no se hacía efectivo con mucha puntualidad, porque en 1595 se registra la salida de 9.250 maravedís con los que se da por terminado el pago de 43.240 maravedís en que se concertó la alcabala de 4.324 fanegas compradas. Generalmente en estas partidas se hace constar que la compra se ha hecho a forasteros por un trigo horro de alcabala.



ENTRADAS DE TRIGO EN EL POSITO

Tabla VIII. ALCABALA CONCERTADA PARA EL TRIGO

A Ñ O	Tasa de alcabala
1594	10 maravedís por fanega
1595	10 » » »
1596	10 » » »
1597	10 » » »
1597	10 » » »
1599	10 » » »
1600	10 » » »
1601	6 » » »
1601 (Agosto)	7 » » »
1604	6 » » »

Hay tres provisiones reales, de 20 de abril de 1620, de 21 de octubre de 1632 y de 7 de diciembre de 1635, en las que el Rey autoriza el reparto de la tercera parte del caudal de trigo del Pósito entre los labradores, para que éstos puedan sembrar sus barbechos, y manda que por tales empréstitos no se pida alcabala alguna (46). Otra provisión real del 6 de noviembre de 1630 autoriza el reparto a los labradores de la mitad del caudal de trigo del Pósito, sin que se pueda cobrar alcabala por estos préstamos. (47).

La implantación del Servicio de Millones tuvo una influencia inmediata sobre las haciendas y bienes de todos los concejos, por cuanto para hacer frente al pago que les correspondía solicitaron licencias para venta o arrendamientos de bienes propios, el repercutir sobre el consumo, por medio de medidas sisadas el aumento de los cientos sobre las alcabalas, tomar prestado dinero del caudal del Pósito (como sucedió en Mérida), y cuantas medidas creyeron podía facilitarles la recaudación del dinero con que había de servir al Rey, el cual autorizó generalmente las peticiones concejiles, pero con respecto a la «sisa» nunca permitió se aplicara sobre el «pan cocido». En la documentación del Archivo de Mérida que hemos estudiado no se hace mención a la sisa, pero en la de un pueblo próximo, Los Santos de Maimona, hay una provisión de 1588 que corrobora tal prohibición, y en la que se dice: «que para pagar la villa la cantidad con que se compromete a servir a S.M. se le concede licencia para arrendar sus propios, tomar a censo, repartir entre sus vecinos, tomar prestados 2.500 ducados que tiene el Pósito, vender el pasto y labor de la parte de las dehesas que pareciere al Concejo durante 8 años» (48).

Transporte del trigo

La naturaleza de la red viaria y los medios de transporte tenían una influencia determinante en la formación de los precios por el encarecimiento que provocaban los desplazamientos. Para comprender cómo el transporte condicionó negativamente la formación de un amplio mercado interior de cereales, es muy significativo relacionar los incrementos de la tasa del trigo, que entre 1558 y 1605 se duplicó, con la tarifa autorizada para los transportes, que había aumentado seis veces su importe en el mismo período de tiempo (49).

Ciñéndonos a los datos que aporta la documentación que estudiamos, hemos comprobado que entre 1594 y 1604 la tarifa de transporte aplicada a los pagos efectuados por este concepto en el Pósito de Mérida se mantuvo, en general, en torno a los 10 maravedís por fanega y legua, con un mínimo de 5 maravedís, para una pequeña partida de 25 fanegas a transportar desde 2'5 leguas, y un máximo de 15'2 en 1598. Con tal tarifa el precio final para el Pósito, suponiendo que la compra de trigo se realizara al precio de la tasa, se duplicaba al distar 47 leguas de Mérida el lugar de aprovisionamiento, circunstancia frecuente por ser La Mancha, las dos Castillas y Andalucía regiones a donde había que recurrir en los años de crisis agraria, y así vemos cómo, en el año 1597, una partida de trigo comprada a 317 maravedís la fanega sufrió un encarecimiento por el transporte de 324 maravedís en cada fanega, que alcanzó, por tanto, un coste final de 641 maravedís, lo que representa un incremento del 102'5%. Pero todavía más acusada fue la situación de los años 1598 y 1599, cuando el coste de los transportes produjo aumentos de hasta 714 maravedís por fanega, lo que supuso un encarecimiento del 150% sobre el precio de compra del trigo.

La tabulación de los datos recopilados sobre el coste del transporte, con su repercusión sobre el precio de compra, y la representación gráfica de tales elementos en la composición del precio final, acusan la importancia extraordinaria del encarecimiento que producían los transportes y, paralelamente, señalan la gravedad de la crisis de producción en las áreas agrícolas extremeñas cuando se hacía necesario recurrir a tan lejanos mercados para el aprovisionamiento de trigo.

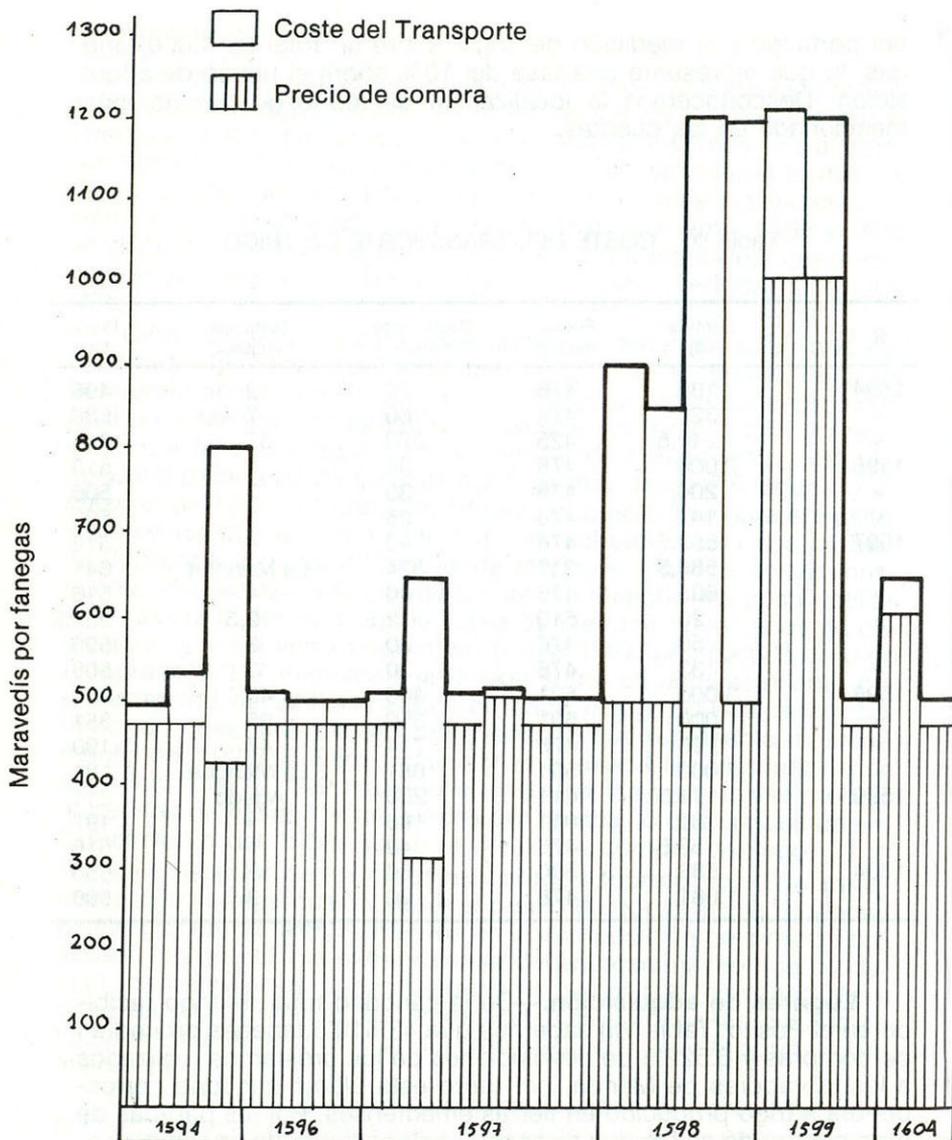
Otro elemento del coste relacionado con el transporte es el portazgo, pero sólo hemos encontrado constancia del pago del mismo en dos partidas de trigo adquiridas en La Mancha durante el año 1598, por las que se pagaron 205.000 maravedís por el impuesto

del portazgo y la medición del trigo, sobre un total de 4.000 fanegas, lo que representó una tasa del 10% sobre el precio de adquisición. Desconocemos la localización del portazgo por no estar mencionada en las cuentas.

Tabla IX. COSTE DEL TRANSPORTE DE TRIGO

AÑO	Cantidad (f)	Precio compra	Coste porte (mrs/f)	Distancia (leguas)	Precio final
1594	180	476	20	2	496
»	320	476	60	7	536
»	240,5	425	370	37	795
1596	2.000	476	34	4	510
»	200	476	30	3	506
»	147	476	26	3	502
1597	552,5	476	40	4	516
»	589,5	317	324	La Mancha	641
»	695	476	40	4	516
»	25	510	12,5	2,5	522,5
»	50	476	30	3	506
»	33	476	30	3	506
1598	3.000	501	400	40	901
»	1.000	501	350	35	851
»	96	476	714	47	1.190
»	1.000	501	681	La Mancha	1.181
1599	171,5	1.011	200	Agudo	1.211
»	30	1.011	186	»	1.197
»	59,5	476	40		516
1604	583	600	50	5	650
»	1.081	476	30	3	506

Lugares de adquisición.—De la cantidad total de trigo recibido en el Pósito (Tabla VII) sabemos que 43.619'5 fanegas procedían de compras y 6.522'5 de devoluciones de los préstamos realizados a los labradores de Mérida, por tanto esta última cantidad correspondía a trigo producido en tierras emeritenses. Por las partidas de trigo comprado en las que se hace constar el lugar de origen del cereal, determinamos que 15.334'5 fanegas habían sido cosechadas en Mérida, con lo que la cantidad total de trigo de producción local



PRECIO DE COMPRA Y COSTE DEL PORTE

recibido en el Pósito de Mérida a lo largo de los años de 1594 a 1604 era de 21.857 fanegas, cuantía que representa el 43'6% del total, y revela una insuficiente capacidad de producción para atender las necesidades alimentarias de la población, que en ese mismo período de tiempo consumirán 44.949'5 fanegas de trigo en el pan elaborado y distribuido por el Pósito, por lo que la capacidad de autoabastecimiento era del 48'6%, notable insuficiencia que obligaba a cuantiosas y caras adquisiciones de trigo fuera del ámbito local.

Haciendo el cómputo de las cantidades recibidas según sus regiones de origen, tenemos:

de Extremadura	34.344	fanegas	68,4 %
de Castilla-La Mancha	9.662	»	19,2 %
de Castilla-León	2.266,5	»	4,5 %
de Andalucía	3.869,5	»	7,9 %
<hr/>			
Suma	50.142,5	»	100 %

Si de las producidas en Extremadura desglosamos las de Mérida y las de su comarca, el cuadro de lugares de procedencia del trigo sería:

de Mérida	21.857	fanegas	43,6 %
de la comarca	7.100,5	»	14,3 %
resto de Extremadura	5.386	»	10,5 %
de Castilla-La Mancha	9.662	»	19,2 %
de Castilla-León	2.266,5	»	4,5 %
de Andalucía	3.869,5	»	7,9 %

Como localidades integrantes de la comarca emeritense hemos considerado las siguiente:

Almendralejo	3.308,5	fanegas
Arroyo de San Serván	2.137	»
Alange	500	»
Calamonte	39	»
Cristina	209	»
Esparragalejo	50	»
La Garrovilla	80,5	»
Guareña	6,5	»
Mirandilla	111	»
La Oliva	4	»
Torremejía	38,5	»
Valverde	98,5	»
Villagonzalo	171	»
La Zarza de Alange	347	»
<hr/>		
Suma	7.100,5	fanegas

Cantidades adquiridas en Extremadura y lugares de origen:

Almaraz	53	Arroyo San Serván	2.137
Haillones	499	Almendralejo	3.308,5
Alange	500	Arroyo del Puerco	57
Alcántara	92,5	Alcolarín	28
Azuaga	4	Alburquerque	151
Acebo	16,5	Abertura	19
Berlanga	6	Brozas	46
Bienvenida	37,5	Berrocal	80
Benalcázar	11,5	Calamonte	39
Cabeza	12	Campanario	143
Casar de Cáceres	2	Cañaveral	223
Cristina	209	La Cumbre	22,5
Campillo	31	La Coronada	8
Castuera	7	Don Benito	8,5
Escorial	18,5	Esparragosa	885,5
Esparragalejo	50	Fregenal	50,5
Fuente del Arco	114,5	La Garrovilla	80,5
Guareña	6,5	Garrovillas	12
La Haba	14	Halia	6
La Herguijuela	50,5	Hornachos	232
Jaraicejo	45,5	Jaraiz	40
Logrosán	32,5	Malpartida	138
Magacela	18	Montánchez	184
Maguilla	17	Madrigalejo	12
Mirandilla	111	Navalmoral	162,5
La Oliva	4	Puebla de Alcocer	249
Plasencia	91	Peraleda	375
Santiago del Campo	44	Santa Cruz	369,5
Los Santos	8	Solana	371
Trujillo	37	Talarrubias	27
Torrejón	63,5	Torremejía	38,5
Villanueva	52,5	Valverde	98,5
Villagonzalo	171	Zalamea	61
Zorita	17	El Zángano	30
La Zarza	347		

TOTAL = 12.487 fanegas

Compra media = 183 fanegas / localidad

Cantidades adquiridas en Castilla-La Mancha y lugares de origen:

Almagro	1.465,5	Alcolea	313,5
Alcorcón	10,5	Agudo	242,5
Abenojar	779	Argamasilla	88,5
Almodóvar	478	La Calzada	1.059,5
Ciudad Real	854,5	Chillón	101
Cebolla	49	Caracuel	54
Daimiel	543,5	Hinojosa	100
La Membrilla	935,5	Lagartera	80,5
Montiel	84,5	El Moral	140,5
Manzanares	298,5	Madridejos	189
Pozuelo	34,5	Piedrabuena	21,5
Puebla de D. Rodrigo ...	326	La Puebla	65,5
Saceruela	98	Torrenueva	61
Talavera	34	Torralba	182,5
Valdepeñas	655,5	Villanueva de los Infantes	16
Villarrubia	288	El Carpio	12

TOTAL = 9.662 fanegas

Llama la atención cómo la cuantía de las compras efectuadas en Extremadura, fuera de Mérida y su comarca, es menor que las realizadas en Castilla-La Mancha, y si observamos la relación de aquellas localidades, veremos que, salvo Esparragosa, Haillones, Hornachos, Puebla de Alcocer, Peraleda, Santa Cruz y Solana, las cantidades no superan las 20 fanegas. Considerando la totalidad de las localidades extremeñas que vendían trigo al Pósito emeritense, la cantidad media que vendían era de 183 fanegas. La cantidad media adquirida en cada localidad de Castilla-La Mancha era de 311 fanegas, de 203 fanegas en Castilla-León y de 204 fanegas en Andalucía. Por supuesto estos datos no pueden tener un valor absoluto como representativos de la potencia agrícola-cerealista de cada una de las regiones, pero, indudablemente, si tienen un valor indicativo, especialmente las de Extremadura por su proximidad al Pósito, de lo escasamente desarrollada que estaba la agricultura extremeña, y, también, de los problemas de carencias alimenticias que se padecerían en la región extremeña, reiteradas en los escritos del Pósito y a los que esta institución pretendía prioritariamente dar solución.

La relación detallada de las localidades de Castilla-La Mancha con la cuantía del trigo vendido al Pósito de Mérida, pone de manifiesto la riqueza triguera de la provincia de Ciudad Real, y, más aún, teniendo en cuenta que cuando se producían estas ventas era

por la insuficiente cosecha de la comarca emeritense, circunstancia que también se daría en las tierras manchegas por su proximidad geográfica.

Comprando esta relación con los cuadros obtenidos a partir de las «Relaciones Topográficas de Felipe II» (50), sorprende que no figuren en ellos pueblos como Almagro, Agudo, Abenojar, Ciudad RFeal, Chillón, Cebolla, Hinojosa, La Membrilla, Piedrabuena, Puebla de Don Rodrigo, Valdepeñas y Villarrubia, que por el testimonio ofrecido con los documentos del Archivo Histórico Municipal de Mérida, base de nuestro estudio, proporcionaron durante varios años cantidades importantes de trigo al Pósito emeritense.

Las compras realizadas en Castilla-León se efectúan un solo año y en muy pocas localidades, algunas de las cuales podemos considerarlas situadas en un área de relaciones frecuentes con Extremadura, a pesar de estar separadas de esta región por cadenas montañosas; son los casos de Ciudad Rodrigo, Piedrahita y Avila, las restantes corresponden a la ruta de Zamora a Palencia, de una acreditada riqueza en trigo.

Cantidades adquiridas en Castilla-León y lugares de origen:

Avila	26,5	Benavente	121
Medina de Río Seco	669,5	Ciudad Rodrigo	63
Piedrahita	39	Palencia	612
Toro	225	Torrecillas	417
Trigueros	245	Villalpando	36,5
Zamora	12		

TOTAL = 2.266,5 fanegas

Cantidades adquiridas en Andalucía y lugares de origen:

Alcalá	6	Antequera	675,5
Baeza	80	Bujalance	37
Constantina	444	Carmona	380,5
Cabra	44	Cantillana	13
Colmenar	114	Fuenteovejuna	17,5
Málaga	647,5	Marchena	64
Osuna	282,5	Pedroche	405
El Pedroso	362	Porcuna	54
Puebla de los Infantes .	186	Villuercas de Córdoba ...	57

TOTAL = 3.869,5 fanegas

De las compras realizadas en Andalucía, que corresponden a un solo año, es destacable la importancia de Málaga y antequera, lo que se corresponde con la noticia que sobre la riqueza cerealista de esta comarca proporciona F. Braudel (51), a la vez que la ausencia de Sevilla entre los proveedores de Mérida, a pesar de su mayor proximidad que las otras localidades, confirmando la información de Braudel sobre la carencia de trigo en la ciudad hispalense en la época final del siglo XVI.

Relacionando las cantidades de trigo compradas fuera de Mérida con el total de compras realizadas y con el trigo recibido anualmente en el Pósito, procedente de compras y de las devoluciones de los préstamos a los labradores, podemos elaborar la tabla siguiente.

Tabla X. COMPRAS DE TRIGO FUERA DE MERIDA

A Ñ O	Cantidad (f)	% sobre total compras	% sobre total entradas
1594	4.251	85,04	—
1595	—	—	—
1596	3.242	70,21	59,5
1597	10.013	99,06	91,4
1598	6.354,5	100	99,8
1599	2.683	96,48	91,6
1600	6.500	100	95,6
1601	3.403	97,4	86,4
1602	—	—	—
1603	—	—	—
1604	2.581	70,47	60

A la vista de cuyos valores se evidencia la gran necesidad que tenía el Pósito de aprovisionarse por medio de compras a realizar fuera de Mérida, subrayándonos su función prioritaria de abastecimiento de trigo para la alimentación de la población y una relevancia secundaria para su posible función reguladora del mercado de trigo en el ámbito local, donde, como vemos, la producción era muy inferior a la demanda del mercado, y prácticamente nula entre los años de 1597 a 1601, indicación elocuente de una crisis continua de la máxima gravedad, pues el trigo que ha de comprar el Pósito oscila del 96'48 al 100% del total recibido.

Rutas de aprovisionamiento

En el mapa de la Península Ibérica con la red de carreteras existentes en 1546, confeccionado por Gonzalo Menéndez Pidal y reproducido por Braudel (52), vemos que por Mérida sólo discurría la antigua «Vía de la Plata», que desde tiempos romanos unía Gijón con Sevilla, pasando por Salamanca, Plasencia, Cáceres y Mérida. No obstante, de los datos y referencias citados, podemos conocer la existencia y utilización de otras rutas que, a efectos del tráfico de trigo, tenían para Mérida una importancia superior a la de la Vía de la Plata y que, sin embargo, si toda la región extremeña era deficitaria de trigo por esas rutas debía producirse un transporte muy importante para el abastecimiento triguero de la región.

En primer lugar, se destaca como eje principal de abastecimiento de trigo al Pósito de Mérida la ruta que discurre por la margen izquierda del río Guadiana y pone en comunicación la comarca de Mérida con La Mancha, teniendo su punto final en la zona donde el río dibuja una amplia curva desde las lagunas de Ruidera hasta las proximidades de Puerto Lápice.

También, dentro de las tierras situadas a la izquierda del río, sobresalen en la comarca emeritense los cuantiosos aprovisionamientos procedentes de Almendralejo, Arroyo de San Servan, Torremejía, Alange y La Zarza.

En Extremadura, hacia el norte de Mérida, se perfilan dos rutas por las que discurre un tráfico triguero muy notable, una es atravesando tierras de Trujillo, con una amplia comarca triguera que tiene excedentes para la venta, pasa por Naval Moral, Oropesa y Talavera, puerta de entrada a una rica zona cerealista en tierras toledanas. La otra rama ascendente desde Mérida es el camino de Guadalupe.

Por el sur de Mérida se reciben aprovisionamientos, aunque en pequeñas cantidades, de casi todos los pueblos de la provincia de León de la Orden de Santiago, circunscripción territorial en la que estaba ubicada Mérida, discurrendo una ruta hacia la provincia de Sevilla con un trazado no coincidente con la Vía de la Plata, y por donde, muchos años después, se implantaría el ferrocarril Mérida-Sevilla, pasando por Llerena, Fuente del Arco, Constantina, el Pedroso, Cantillana y Carmona, prolongándose hacia Marchena, Osuna, Antequera y Málaga.

Observado en un mapa los lugares de aprovisionamiento y las rutas principales utilizadas, se pone de manifiesto la falta total de tráfico triguero con las comarcas limítrofes al Oeste de la emeritense, en particular las de Badajoz y las tierras del señorío de los du-

ques de Feria, en Zafra, ciudad que en el aspecto financiero es el lugar donde el Pósito encontraba dinero a censo. Igual sucede con Portugal, por aquel entonces incorporada a la Monarquía española, y con la que no hay ninguna referencia de compra de trigo, pero sí de proporcionar dinero a censo para el Pósito, concretamente de un vecino de Yelves (Elvas, actualmente).

Analizando las relaciones comerciales de Mérida, a través del Pósito, con otras poblaciones, y desde el punto de vista de la situación jurisdiccional de las mismas, llama la atención su preferencia por las ciudades sometidas a régimen señorial (de órdenes militares, eclesiástico o laico) y la casi absoluta falta de relación con ciudades de realengo, tomemos como ejemplo los pueblos de la provincia de Ciudad Real:

— Pueblos de la Orden de Calatrava

Daimiel
Almodóvar del Campo
Calzada de Calatrava
Manzanares
Argamasilla
Torralba
Saceruela
Puebla de Don Rodrigo
Caracuel
Pozuelos
Alcolea

— Pueblos de la Orden de Santiago

Villanueva de los Infantes
La Membrilla
Torrenueva
Montiel
Torre de Juan abad

— Pueblos de señorío laico

Chillón
Villarrubia

— Pueblos de realengo

Cozar
Hontanarejo
Terrinches

Arroba
Horcajo
El Molinillo
Retuerta
Alcoba
Luciana
Nava de San Esteban
Los Cadocos

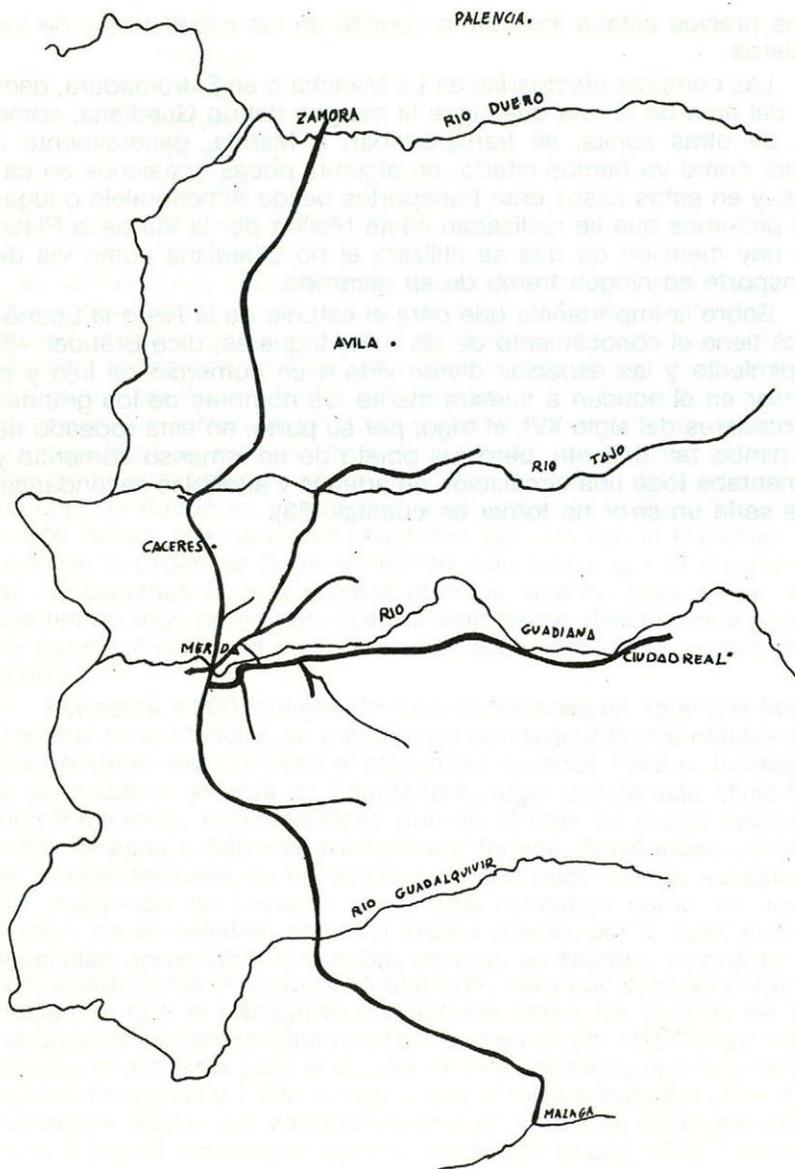
y así vemos como Luciana, en la ruta de Mérida a Ciudad Real y rodeada de pueblos que proveían de trigo al Pósito de Mérida, no vendió una sola fanega. Es más, en 1598 se concertó con la Mesa Maestral la compra de 4.000 fanegas de trigo en La Mancha, pero el concejo de Agudo tomó 202 fanegas a los carreteros que las transportaban a Mérida, por lo que el concejo emeritense acudió al Consejo Real en petición de justicia, sentenciándose la entrega a Mérida de esas fanegas más 50 ducados de costas. Esta acción del concejo de Agudo en contra de los acuerdos de la Mesa Maestral, puede indicar que quizá las relaciones de ésta con la Provincia de León de la Orden de Santiago tenían más fuerza que la atención a las necesidades de sus propios pueblos, que no estarían tan sobranes de trigo como para realizar este hecho delictivo que puede ser significativo de un cierto malestar social contra los grupos dirigentes.

Por estas 4.000 fanegas de trigo compradas en 1598 a la Mesa Maestral en la Mancha, se pagaron de portazgo 205.000 maravedís, incluyendo en esa cantidad el salario del medidor. Para su transporte se buscaron arrieros en Campanario, lugar donde este oficio fue muy tradicional, concertándose que en el mes de marzo llevarían 1.000 fanegas a 680 maravedís cada fanega, haciéndose constar las manifestaciones de los arrieros de que cada fanega les salía a 297 maravedís de coste, a la vez que indicaban como, en aquel tiempo, no se hallaban portes a menos precio, por lo cual, ante la necesidad apremiante que había de trigo en Mérida, se asentó en esas condiciones el pago del transporte. Para comprender mejor la incidencia que el transporte ocasionaba sobre los precios de las mercancías es conveniente recordar que en el año 1593 Felipe II estableció como tarifa para el alquiler de una caballería el precio de 68 maravedís diarios y 1.700 al mes, y que el mulero cobraría otros 136 maravedís diarios por conducir el animal, al que se estimaba recorrería 8 leguas diarias por término medio; en el año 1600, Felipe III elevó a 374 maravedís la tarifa conjunta del mozo y la caballería; en

esos precios estaba incluida la comida de las caballerías y de los muleros.

Las compras efectuadas en La Mancha o en Extremadura, dentro del área de la ruta que sigue el margen del río Guadiana, como las de otras zonas, se transportaban a Mérida, generalmente a lomo, como ya hemos citado, en algunas pocas ocasiones en carros, y en estos casos eran transportes desde Almendralejo o lugares próximos que se realizaban hasta Mérida por la Vía de la Plata. No hay mención de que se utilizara el río Guadiana como vía de transporte en ningún tramo de su recorrido.

Sobre la importancia que para el estudio de la Historia Económica tiene el conocimiento de las rutas trigueras, dice Braudel: «Si la pimienta y las especias dieron vida a un comercio de lujo y al pensar en él acuden a nuestra mente los nombres de los grandes mercaderes del siglo XVI, el trigo, por su parte, no está rodeado de un nimbo tan brillante, pero fue objeto de un inmenso comercio y alimentaba toda una circulación de arterias y arteriolas secundarias, que sería un error no tomar en cuenta» (53).



NOTAS AL CAPITULO IV

- (42) AHM: Legajo 92, carpeta 1. Libro de cuentas.
- (43) E. J. HAMILTON: ob. cit., págs. 167 a 170.
- (44) A. HERRERA: *Agricultura general*. Madrid, 1620, libro I, cap. XI.
- (45) E. J. HAMILTON: ob. cit., págs. 353 a 407.
- (46) AHM: Legajo 9, carpeta 5.
- (47) AHM: Legajo 9, carpeta 10.
- (48) AHSM: A / 5-9.
- (49) S. MADRAZO: «Precio del transporte y tráfico de mercancías en la España de finales del antiguo Régimen». *Moneda y Crédito*, núm. 159. Madrid, diciembre de 1981, págs. 39 a 72.
- (50) N. SALOMON: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1982. Apéndice VI, págs. 392 y 393.
- (51) F. BRAUDEL: ob. cit. Tomo I, pág. 776.
- (52) F. BRAUDEL: ob. cit. Tomo I, pág. 369.
- (53) F. BRAUDEL: ob. cit. Tomo II, pág. 754.

NOTAS AL CAPÍTULO IV

1910
1850

(42) AM. Legajo 95, carpeta 1, libro de cuentas

(43) E. J. HAMILTON op. cit. págs. 187 y 190

(44) A. HERRERA: Agricultura General, Madrid, 1850, libro I, cap. XI

(45) E. J. HAMILTON op. cit. págs. 238 y 407

(46) AM. Legajo 9, carpeta 2

(47) AM. Legajo 9, carpeta 10

(48) AHN. A. 1. 9-8

(49) S. MADRUGA: Frutas del extranjero y de las de las comarcas de la España de antes del antiguo Imperio. Madrid y Cádiz, 1866, Madrid, delantado

1987, págs. 30 y 72

(50) M. SALOMÓN: La vida social costarricense en tiempos de Felipe II, Guaymas

(51) Apéndice II, págs. 282 y 283

(52) F. BRAUDEL, op. cit. págs. 118 y 119

(53) F. BRAUDEL, op. cit. págs. 118 y 119

(54) F. BRAUDEL, op. cit. págs. 118 y 119

V. FINANZAS DEL PÓSITO Y MOVIMIENTO DE TRIGO

Por otra parte, los productores de trigo y los beneficiarios de México, para poder beneficiarse en la exportación, no se limitan a las condiciones previstas en el primer acápite en su libro sobre los positos de trigo, sino que en muchos casos llegan a pedir a recibir en el momento de beneficiar una libreta más o menos completa de trigo, en la que se detallan de la operación la operación y lo que supone para el mismo beneficiario. En el Positivo de los Positos mencionados se pueden ver otros

V. FINANZAS DEL POSTO + MOVIMIENTO DE TRIGO

Ya hemos visto cómo para la constitución del Pósito se recurrió a la toma de dinero a censo, sin que se produjesen aportaciones financieras por parte del Concejo o de las rentas de los propios, y éstos, por el contrario se beneficiaban del caudal del Pósito para el pago de la contribución de la ciudad al Servicio de Millones o a los gastos de la compañía de soldados que armaba la ciudad para ir en socorro de Lisboa. También conocemos cómo los depositarios usaban el dinero y el trigo del Pósito y no sólo no se les exigía la devolución sino que se les prorrogaba el nombramiento en el oficio, quedando implícitamente prolongado el plazo del ajuste de las cuentas y la cancelación de las deudas, dándose algunas situaciones claramente penalizables, como en 1599 cuando se acusa a Francisco Mateos Xaramillo de haber ocultado que había recibido en 1596 la cantidad de 102.000 maravedís y no los había reflejado en las cuentas; también se le acusa de negligencia en la cobranza de las deudas y se le carga el importe de 201 fanegas y 2 celemines de trigo, más 4.754 maravedís, por no haber hecho ninguna diligencia para su cobranza; por la misma razón se le añaden en el cargo 58 fanegas de trigo y 29.557 maravedís.

Por otra parte, los préstamos de trigo a los labradores de Mérida para que sembraran en la sementera, no se hacían en las condiciones que señala el profesor Anes en su libro sobre los pósitos (54), consistente en que por cada fanega se debía recibir en el momento de la devolución una fanega más medio celemin de trigo, en concepto de «creces» de la operación, lo que supone para la misma un rédito del 4,16%. En el Pósito emeritense, en general, los prés-

tamos de trigo se hacían para ser reintegrados en dinero, fijándose el valor de la fanega dada en préstamos según le hubiese costado al Pósito más los gastos que le correspondiesen, pero sin fijarle ninguna tasa de beneficio para la institución.

Más frecuente y de mayor volumen, era el préstamo de dinero a los labradores para que lo «hinchasen en trigo» debiendo en estos casos proceder a su devolución en cereal valorándolo al precio que tuviese 8 días antes o después de Nuestra Señora de Agosto. Este sistema era porque los labradores no tenían semilla para sembrar, cosa muy frecuente después de las malas cosechas, y el trigo que compraban con el dinero del préstamo tendría un precio alto, y cuando lo devolvían, recién recogida la cosecha, momento en que el trigo alcanzaba el precio más bajo en el mercado recogía el Pósito una cantidad de trigo superior a la que el labrador había podido comprar con el dinero del préstamo.

Como hemos visto, estos sistemas no proporcionaban beneficios financieros al Pósito, y el retraso en el reembolso de los préstamos producía una situación deficitaria que salvaban recurriendo al préstamo de dinero tomado a censo. El balance del movimiento de dinero del Pósito en los once años de cuentas que hemos estudiado muestra la carencia de una reserva de dinero, o capital de maniobra, que permitiera afrontar operaciones de compra en la cuantía previsible para atender todas las funciones entre cosechas, y consiguiendo un precio menor por la compra conjunta que no fraccionada en diversas ocasiones.

Tabla XI. MOVIMIENTO DE DINERO

A Ñ O	Entradas	Salidas	Saldo
1593-1594	6.820.852	8.552.425	-1.701.573
1594-1595	810.526	771.227	+ 39.299
1595-1596	5.085.995	4.104.208	+ 981.787
1596-1597	9.141.418	8.202.237	+ 939.181
1597-1598	7.127.989	7.222.230	- 94.241
1598-1599	3.789.417	6.361.993	-2.572.576
1599-1600	6.253.930	6.640.691	- 338.761
1600-1601	1.675.573	2.087.758	- 412.185
1601-1602	121.054	134.376	- 13.322
1602-1603	2.645.508	1.307.620	+1.337.888
1603-1604	6.908.235	4.598.130	+2.310.105
Sumas	50.380.497	49.983.755	+ 396.742

para analizar éste balance descompondremos las entradas en los conceptos que las producen, e igualmente procederemos desglosando las salidas en sus distintos destinos.

Tabla XII. SALIDAS DE DINERO

A Ñ O S	Compras de trigo y portes	Censos	Alcabalas	Salarios	Gastos gestión del pósito	Préstamos	TOTAL
1593-1594	4.307.470	2.398.104	73.100	57.581	28.682	1.687.488	8.552.425
1594-1595	505.036	1.070	9.250	6.800	11.071	238.000	771.227
1595-1596	2.406.127	1.247.058	29.278	51.979	11.288	358.478	4.104.208
1596-1597	6.680.966	81.420	170.580	93.348	30.708	1.145.215	8.202.057
1597-1598	6.588.241	391.051	66.355	57.083	51.500	68.000	7.222.230
1598-1599	2.846.904	3.368.688	13.770	121.449	12.182	—	6.362.993
1599-1600	6.270.225	154.337	82.351	22.684	35.344	75.710	6.640.651
1600-1601	1.162.385	632.722	48.395	90.619	79.857	73.780	2.087.758
1601-1602	—	93.411	—	36.800	4.165	—	134.376
1602-1603	2.204.925	1.553.824	65.947	126.644	33.940	612.850	4.598.130
Sumas	32.972.279	11.216.011	559.026	675.289	301.729	4.259.521	49.983.755
	65,97%	22,44%	1,12%	1,36%	0,61%	8,53%	100

SALIDAS DE DINERO

Censo.—Vemos la extraordinaria carga financiera que para el Pósito suponían los censos, cuyo porcentaje en el dinero que entra es del 20,05%, totalizando 10.103.427 maravedís, por los que tendrá que pagar, entre réditos y redenciones, 11.216.011 maravedís a lo largo de los once años, durante los cuales son constantes las gestiones para conseguir dinero a censo, o para mejorar a favor del Pósito las condiciones de los ya obtenidos.

Los réditos de los censos se pagaban con absoluta precisión según el número de días transcurridos, variando los intereses de unos censos a otros que se expresaban generalmente en miles de maravedís por cada millar de ducados, oscilando su cuantía entre 14.000 y 16.000 maravedís el millar de ducados, que al equivaler éstos a 375.000 maravedís suponían unos tipos de interés del 3,73% al 4,26%.

La grave situación financiera del Pósito mueve a los regidores y depositarios a gestionar con los dueños de los censos, en 1598, la rebaja de los intereses a 16.000 el millar. en 1599 se decidió cobrar a los deudores de dinero al Pósito un interés de 16.000 al millar para ayuda a la paga de los censos.

Ninguna de estas operaciones crediticias se realiza con vecinos de Mérida: una es con un vecino de Yelves (Portugal), en 1594; otras son con vecinos de almendralejo, con el Santo Oficio de la Inquisición de Llerena, con la Cofradía de Nuestra Señora de Belén y San Cristóbal, de Zafra, ciudad que facilitará al Pósito la mayor cantidad de dinero a censo, concedido por diversas viudas de esa localidad.

La toma de dinero a censo en localidades distintas de Mérida requería viajes y gastos diversos, que nosotros hemos incluido dentro del epígrafe de «Gastos de gestión del Pósito», en el cuadro de «Salidas de dinero» (Tabla XII) lo mismo que los derechos de los escribanos por las escrituras de toma y de redención de censos.

Independiente de estas operaciones crediticias, consignadas en el Libro de cuentas de 1593 a 1594, cuya cuantificación hemos reflejado en las Tablas X y XI, tenemos documentos de otros censos tomados por el Pósito (55). Así hay una provisión real de 29 de julio de 1562, dada en Madrid, por la que autoriza al Pósito de Mérida a tomar a censo 3.000 ducados, lo que se hace de Rodrigo de Mendoza, vecino de Medellín, con la garantía hipotecaria de las dehesas de Cornalvo, depositándose el dinero, según la disposición real, «en una buena persona, lega, llana y abonada, con fianzas bastantes», siendo elegido depositario Alonso Hernández. Este censo fue redimido el 31 de mayo de 1563.

Por una cédula real, firmada en Toledo el 27 de julio de 1596 (56), se autoriza al Concejo de Mérida para tomar a censo hasta 6.000 ducados sobre sus bienes propios y Pósito a fin de proveer a éste de trigo y cebada, no sólo para los vecinos de Mérida sino para las gentes de guerra por estar muy cercano y ser el paso principal del reino de Portugal, con la condición de que el censo «no se tome a menos a razón de a catorce mil maravedís el millar ni a más de veinte». Se tomaron los 6.000 ducados a censo el 8 de agosto de 1596, de tres personas distintas con réditos a razón de 14.000 maravedís el millar de ducados.

El censo, como medio de financiación del Pósito, debió continuar siendo habitual, a pesar de que con el paso del tiempo se encareciesen todavía más, de lo que nos da testimonio (57) una Real

Cédula firmada en Aranjuez el 21 de mayo de 1621, por la que el rey accede a una petición del concejo de Mérida que exponía como tenía «sobre el caudal de su pósito 3.000 ducados a censo al quitar a razón de a veinte mil el millar, de don Bernardino de Ulloa, vecino de Zafra, y respecto de haber doce leguas de una parte a otra se causaban muchas costas en la cobranza de sus réditos y porque Juan Solano de Vega, regidor de la ciudad, quería dar la dicha cantidad a censo sin costas ni salarios y se obligaba a pagar alcabala y los gastos de la facultad». El texto transcrito es altamente significativo, los intereses de los censos han subido hasta el 5,33%, cuantía tan alta que explica esta pugna por reducir los gastos del Pósito.

Alcabalas.—El coste de tomar dinero a censo aún se hacía más gravoso para el Pósito al tener que pagar alcabala, lo que se hacía puntualmente al alcahalero del viento, en una cuantía que se concertaba y que variaba de una ocasión a otra; así se pagaron 39.100 maravedís por el censo tomado a Fernando de Sosa, en Yelves, por un importe de 1.119.000, por lo que el tributo pagado era equivalente al 3,28%; en 1596 se pagan 12.240 maravedís por un censo de 701.080 maravedís, el tributo fue, pues, del 1,74%; en 1597 se pagan 250 ducados por un censo de 10.000 ducados, a razón de 50 a 1, lo que supone el 2%; en 1598 se pagan 42.000 maravedís por un censo de 1.875.000, lo que representa el 2,24%; en 1600 se pagan 50 ducados por un censo de 2.000 ducados, a razón de 40 a 1, equivalente al 2,5%, igual tipo de alcabala se mantiene en 1601.

Ya hemos citado las alcabalas que se pagaban por las partidas de trigo compradas fuera de Mérida, y que estuvieron concertadas en 10 maravedís por fanega.

También se pagaron alcabalas en 1598 y en una cuantía de 7.690 maravedís por la venta de tierras de Francisco Sánchez Picón, para con el dinero de esa venta cancelar la deuda que tenía con el Pósito. en 1600 se tributaron 51 maravedís de alcabala por la venta de una parte del corral del Pósito a Juan Ramírez por un precio de 6 ducados, con lo que el tipo de alcabala aplicado era del 2,27%.

A lo largo de los once años del libro de cuentas, y por los diversos conceptos mencionados, se pagaron por alcabalas 559.026 maravedís, suponiendo el 1,12% del total de dinero salido del Pósito.

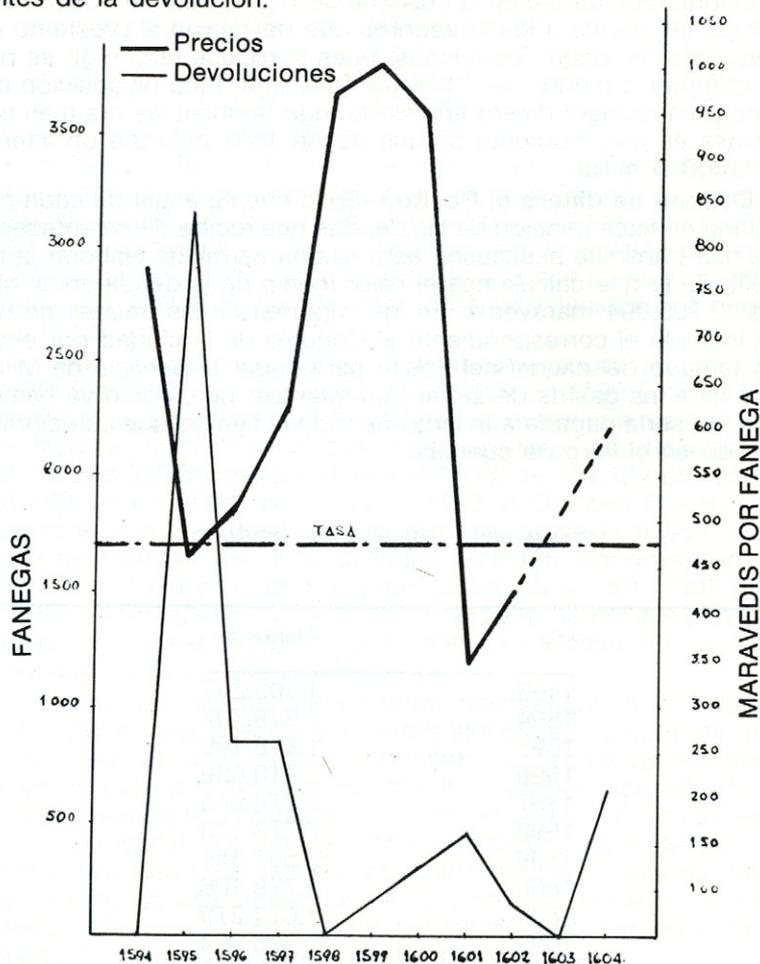
Préstamos de dinero.—Durante los once años recogidos en el

libro de cuentas, se prestó dinero por valor de 4.259.521 maravedís, cuantía que representa el 8,53% de todo el dinero salido de los caudales del Pósito, y que, salvo 615.054 maravedís prestados al Concejo para proveer a los gastos de armar 200 infantes, servicio que hacía la ciudad de Mérida al rey para socorrer Lisboa, préstamo que había sido autorizado por una provisión real dada en Madrid el 22 de marzo de 1597 (58), y 68.000 maravedís entregados a Blas Hernández, obligado del pesacado, según otra provisión real firmada en Madrid a 30 de septiembre de 1597 (59), para abastecer de pescado a los vecinos de Mérida durante el tiempo de Cuaresma, el restante dinero dado en préstamos iba destinado a los labradores para que lo «hinchasen en trigo».

Estos préstamos de dinero a los labradores se hacían para cobrarlos en trigo de la cosecha del año siguiente, valorando éste a como valiere ocho días antes o después de Nuestra Señora de Agosto y no excediendo este precio de la tasa. En algunas pocas ocasiones se especifica el precio a que se debe valorar el trigo para su devolución. Este sistema de vincular la valoración del trigo al precio del mercado del año siguiente, sin que pudiera exceder de la tasa, durante un ciclo alcista de los precios, que en realidad superaba notablemente el valor de tasa, parece un sistema beneficioso para el Pósito, puesto que recupera trigo a un valor inferior al del costo global en el mercado, pero tenía un inconveniente, que ya manifiesta en el año de 1595 el depositario Diego Durán, quien se queja de que recibe pendientes de cobro de los depositarios anteriores muchas deudas que no se podía cobrar por carecer de bienes los deudores, o por tener éstos otros acreedores más antiguos, lo que puede ser esta una situación muy generalizada haría difícil discernir al dar el préstamo quienes podrían devolverlo y quienes no. Así se comprende cómo en los años de subida de los precios globales del trigo disminuyan las devoluciones de los préstamos al Pósito, lo que podemos ver mejor si compramos, en una representación gráfica, las cantidades de trigo recibidas en el Pósito como devolución de los préstamos hechos a los labradores, con los precios medios de compra de trigo en cada año, se manifiesta claramente que entre estas dos magnitudes existe una relación inversa, es decir, los años en que el precio del trigo en el mercado es alto (1594, 1598, 1599, 1600), las devoluciones al Pósito son nulas o de muy pequeña cuantía, mientras que cuando se produce una bajada del precio (1595, 1596, 1597 y 1601) las devoluciones son mucho más cuantiosas.

En los años de cosechas malas o medianas, que para los labra-

dores serían un presagio de hambres y de carestía, el Concejo comisionaba a algún regidor para que vigilase las eras de los labradores que tenían deudas contraídas con el Pósito, con el objeto de evaluar durante la trilla de la cosecha recogida la cantidad de trigo que debía entregar en el Pósito y velar para que no lo vendiesen antes de la devolución.



Relación entre cantidades devueltas y precios medios de compra anuales.

El caso contrario, desfavorable para el Pósito, era el que se presentaba con las bajadas del precio del trigo, con respecto al año anterior, como sucedió en el año 1601, cuando al tener que recoger 217 fanegas de trigo como devolución de un préstamo de 2.170 reales a compensar a razón de 10 reales cada fanega, por haber valido el trigo muy barato en la cosecha de 1601 y estar el Pósito lleno de trigo, se ordena a los labradores que devuelvan el préstamo en dinero para así pagar los censos, pues si hiciese falta trigo se podría comprar a menos de 10 reales la fanega. Esta disposición del Pósito para recoger dinero en vez de trigo también les era más beneficiosa en ese momento porque desde 1597 cobraba un interés de 16.000 al millar.

Deudas de dinero al Pósito.—En la cuenta anual de cada depositario se hace relación de las deudas que recibe de su antecesor y las que transmite al sucesor, esto nos ha permitido elaborar la tabla XII, de la que calculamos el valor medio de la deuda anual que es de 2.205.094 maravedís. En los importes de las deudas no hemos incluido el correspondiente al Concejo de la ciudad por el dinero tomado del caudal del Pósito para pagar el Servicio de Millones y para los gastos de armar 200 infantes, que, como ya hemos dicho, no sería pagada a lo largo de todo el tiempo que estudiamos reflejado en el libro de cuentas.

Tabla XIII. DEUDA AL POSITO

Año	Maravedis
1593	1.103.207
1594	2.348.707
1595	1.846.199
1596	810.629
1597	2.874.645
1598	7.773.110
1599	2.557.356
1600	1.779.106
1601	1.074.279
1602	995.604
1603	2.077.323
1604	1.231.118

Si forman parte del montante de la deuda los alcances de los diversos depositarios, y así tenemos, por ejemplo, la de Francisco Sánchez Picón:

1593	259.139	maravedís
1594	108.917	»
1595	80.531	»
1596	74.777	»
1597	62.765	»
1598	56.706	»

la de Alonso Macía Moreno, que tiene pleito con el Concejo en la Real Chancillería de Granada por su alcance, de tiempo anterior al que se reseña en el libro que estudiamos, tiene un importe de 154.764 maravedís, y por no haberse fallado todavía el pleito en 1604, sigue figurando con esa cuantía, a la que no se le pueden incrementar gastos ni intereses, en todas las relaciones de deudores del Pósito.

Francisco Mateos Xaramillo tiene una deuda reconocida en 1598 de 6.378.114 maravedís, de 251.809 en 1599 y de 87.660 en 1600. Otros deudores que se relacionan nominalmente son Tristán de Morales, hombre importante de la vida local, que tiene una deuda de 238.000 maravedís en el año 1595, de 101.184 en 1596 y de 81.260 en los años 1601, 1602 y 1603; o Gonzalo Flores, regidor omnipresente en todos los asuntos económicos de la vida del Concejo de Mérida, que debe al Pósito 233.886 maravedís en 1597, 57.464 en 1599 y 7.148 a lo largo de los años 1601, 1602 y 1603; y Juan Ramírez, yerno de una viuda de Zafra de las que más dinero prestó en censos al Pósito, que debe en los años 1601 y 1602 la cantidad de 375.000 maravedís.

Como vemos, los deudores de mayor cuantía al Pósito son estos personajes ligados al Pósito y al Concejo, contra los que no se procede de un modo efectivo para la cobranza de sus deudas, aspecto este que siempre se reprochaba a los depositarios pero que no variaba sustancialmente de un año a otro. Como excepción hay que reseñar que, en 1603, el depositario Gaspar de Silva, para cobrar una deuda vieja, tomó posesión de unas casas del deudor, del que no se cita su nombre, y las arrendó, valorando en trigo al precio de la tasa el importe del alquiler, que se cobraba semestralmente, y deduciendo este importe de la deuda.

Salarios pagados por el Pósito.—Por este concepto se totalizan 675.289 maravedís en el conjunto de las salidas de dinero a lo

largo de los once años, suponiendo el 1,36% y dando un coste medio anual de 61.389 maravedís.

Destaca como salario fijo el del depositario, que percibía anualmente la cantidad de 30.000 maravedís, sorprendiendo la desigualdad tan acusada con respecto al alhondiguero de Cáceres, cuyo salario estaba reglamentado en la cantidad de 10.000 maravedís (60). Eran también fijos los 6.800 maravedís que cobraba el escribano del cabildo por las cuentas del Pósito. El medidor del trigo recibía 1 maravedí por la medición de cada fanega de trigo.

Las gestiones para comprar trigo, recoger trigo en las eras de los deudores al Pósito, gestionar la concesión de censos, llevar el dinero para el pago de los réditos de los censos y otras comisiones semejantes tenían un salario variable con el tiempo de ocupación y con la distancia al lugar donde habían de realizar las gestiones.

Un trabajo que se realizaba casi todos los años, y que se remuneraba cada vez con una cuantía distinta, era el de confeccionar los censos con el padrón de los vecinos para el reparto del pan del Pósito.

Las gestiones a realizar fuera de Mérida eran, generalmente, encomendadas a regidores del concejo, y así vemos cómo Gonzalo Flores, en 1596, percibe 11.442 maravedís por estar quince días en La Mancha ocupado en la compra de trigo a la Mesa Maestral. Los licenciados Juan Ortiz de Agreda y Felipe Sánchez, abogados, cobran, respectivamente, por unas informaciones de derecho, 1.700 y 816 maravedís. El escribano de un juez de comisión percibe 2.244 por las actas de los juicios. Los pregoneros cobran de 8 a 20 reales (272 a 680 maravedís). Por ir a Madrid a pedir licencia para tomar dinero a censo se pagan 3.400 maravedís.

Gastos de gestión del Pósito.—En esta cuenta hemos incluido los derechos de las escrituras de toma y de redención de censos, los gastos de reparación efectuados en el edificio del Pósito o del utillaje y medidas de madera que allí se utilizaban, la compra de libros, etc. Los gastos computados por estos conceptos ascienden a la cantidad de 301.729 maravedís, que suponen el 0,61% del total de las salidas de dinero.

Tabla XIV. ENTRADAS DE DINERO

Años	Censos	Ventas de trigo y de pan	Cobro de deudas y alcance	Otros ingresos	Total
1593-1594 ..	1.900.000	4.571.758	876.520	182.574	6.820.852
1594-1595 ..	—	807.942	—	2.584	810.526
1595-1596 ..	1.105.776	3.416.090	555.955	8.174	5.085.995
1596-1597 ..	3.750.000	3.145.000	2.134.418	112.000	9.141.418
1597-1598 ..	—	7.127.989	—	—	7.127.989
1598-1599 ..	1.070	3.771.097	15.000	2.250	3.789.417
1599-1600 ..	375.000	3.019.834	2.859.096	—	6.253.930
1600-1601 ..	1.500.000	71.165	104.408	—	1.675.573
1601-1602 ..	1.581	36.000	83.473	—	121.054
1602-1603 ..	—	2.645.508	—	—	2.645.508
1603-1604 ..	2.180.000	3.380.173	1.344.458	3.604	6.908.235
Sumas	10.103.427	31.992.556	7.973.328	311.186	50.380.497
Porcentajes	20,05%	63,52%	15,82%	0,61%	100

ENTRADAS DE DINERO

Los ingresos de dinero en metálico en el Pósito de Mérida procedían de las ventas de trigo y pan, que, como valor medio, suponían el 63,52% del total recaudado; de los censos tomados, que representan el 20,05%; de la cobranza de deudas, equivalente al 15,82%, y otros ingresos, atípicos y de poca cuantía, que sólo aportan el 0,61% del total de las entradas de dinero a lo largo de los once años registrados en el libro de cuentas estudiado.

Ventas de trigo y harina.—Son escasas las ventas de trigo, totalizándose a lo largo de los once años sólo 790,5 fanegas que proporcionaron un ingreso de 357.737 maravedís, a un precio medio por fanega de 452 maravedís, cuantía inferior a la tasa (476 maravedís la fanega). Estas ventas iban destinadas al abastecimiento de soldados, de la Armada o para galeras; también al pósito de algún pueblo de la comarca emeritense o a arrieros. También se vendía, a muy bajo precio, el trigo de los «suelos» de los graneros del Pósito.

En 1596 se registra una operación de compraventa de 426 fanegas de cebada para atender las necesidades de los ganaderos del Honrado Concejo de la Mesta, obteniéndose un beneficio de

8.174 maravedís, lo que consignan con gran énfasis como algo insólito en la vida del Pósito; no se detalla el precio de compra ni el de venta de la cebada, solamente el beneficio logrado.

En algunos años no se realizó ninguna operación de venta de trigo.

La venta de harina sólo se produce en los años 1594 y 1598, totalizando 243 fanegas y 360 libras, que proporcionan unos ingresos de 108.594 maravedís. Estas salidas de harina eran destinadas a la fabricación de pan; previamente se había tenido que moler el trigo, lo que se efectuaba en los molinos de la albuhera de Carija.

Ventas de pan.—La elaboración del pan y su distribución son las actividades más constantes del Pósito. Solía fabricarse el pan en piezas de una libra (unos 450 gramos), aunque en algunas ocasiones se hacían de dos libras, obteniéndose de cada fanega de trigo entre 94 y 102 libras de pan.

El precio de venta del pan no era constante a lo largo del año, aumentándose conforme pasaban los meses y se agotaban las existencias de trigo, alcanzándose los valores máximos a principios de verano, cuando aún no se había recogido la cosecha de trigo. De modo sincrónico a este encarecimiento del precio del pan, se producía también un aumento del número de piezas diarias de pan que elaboraba y distribuía el Pósito; así tenemos, como muestras, que

Tabla XV. DISTRIBUCION DE PAN

Año	Núm. de panes de 1 libra	Ingresos (mrs)	Precio medio	Precios
1594	560.339	4.563.212	8,1	6-7-8
1595	155.350	806.942	5,1	5-7-8
1596	616.790	3.506.090	5,6	5-6
1597	475.900	3.145.000	6,6	6-7
1598	1.081.408	8.853.869	8,2	7-8-9
1599	374.097	3.701.125	9,9	9-10-11
1600	311.746	3.019.834	9,6	9-10
1601	17.600	70.400	4	4
1602	9.000	36.000	4	4
1603	458.189	2.645.508	5,7	5-6-7
1604	463.554	3.220.617	6,9	6-7-8

desde noviembre de 1596 hasta mayo de 1597 se distribuye una cantidad media diaria de 1.265 piezas de una libra de peso, mientras que desde mayo hasta agosto, ambos de 1597, el número de piezas de pan aumenta hasta 3.932 cada día; desde septiembre de 1597 a febrero de 1598 la venta es de 1.813 piezas diarias, y desde febrero hasta el mes de abril de 1598 la cantidad media de piezas vendidas es de 5.230. Reduciendo las cantidades de pan a piezas de una libra de peso podemos establecer la siguiente tabla, en la que determinamos el número total de piezas de pan fabricadas cada año, los ingresos totales obtenidos, el precio de venta y los diversos precios vigentes durante cada año.

La distribución de pan se hacía entregándolo a las panaderas y pagando según el número de piezas distribuidas y días ocupados, así tenemos que, en 1598, se pagan 24 reales (816 maravedís) por cinco días ocupados en dar el pan cocido del Pósito; en 1599 se pagan 200 reales (68.000 maravedís) por la ocupación durante dos meses en dar en sus casas en pan cocido del Pósito; en 1602 son 14 reales (476 maravedís) los que se pagan por días, y 24 reales por seis días.

Por la reiteración con que cada año se manda elaborar un censo de las personas que pueden recibir el pan del Pósito, deducimos que la venta y distribución del pan no era libre, sino que sólo podían acceder a su consumo los incluidos en esta lista, que para hacer honor al título de «Pósito de pobres» con que en algunos documentos se le menciona, serían aquellas personas carentes de terrenos agrícolas, bien en propiedad o bien por arrendamiento, y que tampoco tuvieran riquezas de otro tipo.

Las oscilaciones del precio de la libra de pan nos indican, como ya hemos dicho, los períodos de escasez o de abundancia de trigo, pero aunque la población estuviese suficientemente abastecida de trigo vemos cómo en los años de precios bajos (1601 y 1602) se vende a 4 maravedís la pieza de pan; son los años en que notablemente se reduce el número de panes, mientras que los de escasez y precios altos son los de mayor volumen de fabricación de pan, por lo que podemos deducir que las necesidades alimenticias quedarían remediadas o, al menos, aliviadas, y por ser éste un servicio que se prestaba a la población en general, pensamos que, en este aspecto, el Pósito sí ejercía una función pública satisfactoria.

Comparando los precios del pan del Pósito de Mérida con los de la alhóndiga de Cáceres (61), vemos que en el año 1599, único coincidente en las dos series de precios, el pan de la alhóndiga ca-

cereña costaba 22,8 maravedís la pieza de dos libras; en el Pósito emeritense el precio medio para la pieza de una libra durante ese año fue de 10 maravedís, habiéndose producido oscilaciones durante el mismo de un mínimo de 9 a un máximo de 11 maravedís cada libra, precios sensiblemente más bajos que en Cáceres.

En cuanto a la calidad del pan, habría que conocer los tipos de trigo destinados a la molienda y posterior panificación. Sólo tenemos constancia de haberse recogido, en el año 1594, trigo blanco y trigo rubio, que por la diferencia de precio hace suponer sea éste el de mejor calidad, y es el que siempre se adquiría en el Pósito.

Si comparamos el coste medio de la fanega de trigo entrada durante cada campaña en el Pósito (Tabla IV), con el precio medio por fanega obtenido en la venta de pan, y tabulamos estas cifras (Tabla XVI), vemos que la diferencia era mínima, con la que apenas cubrían los costes propios, lo que nos confirma el aspecto asistencial del Pósito y la ausencia de ánimo de lucro en la venta de pan.

Tabla XVI. VENTA DE PAN

A Ñ O	Coste medio por fanega comprada	Precio medio por fanega en la venta de pan	Diferencia
1594	774,2 mrs	766 mrs	- 8,2
1595	461 mrs	540 mrs	+ 79,0
1596	514,6 mrs	568 mrs	+ 53,4
1597	619,5 mrs	661 mrs	+ 41,5
1598	969,5 mrs	874 mrs	- 95,5
1599	1.002,5 mrs	1.030 mrs	+ 27,5
1600	952,7 mrs	1.027 mrs	+ 74,3
1601	347,3 mrs	319 mrs	- 28,3
1602	427,2 mrs	400 mrs	- 27,2
1603 (*)	—	559 mrs	+ 131,8
1604	595,7 mrs	667 mrs	+ 71,3

(*) Hemos estimado como coste medio de compra el del año anterior, por suponer que al no producirse compras habría trigo en existencia del año anterior.

Cobranzas de deudas.—La negligencia en la cobranza de las deudas al Pósito era origen y causa de recriminaciones generalizadas a la casi totalidad de los depositarios al presentar sus cuentas anuales, por sus escasas y, casi siempre, desafortunadas gestiones.

A lo largo de los once años se registra el cobro de 7.973.328 maravedís, cantidad que representa el 15,82% del total del dinero ingresado, siendo la mayor parte procedente de la cancelación de los alcances de los depositarios para con el caudal del Pósito.

Otros ingresos.—Estos se caracterizan por ser de muy poca cuantía, irregulares en el tiempo y atípicos; se totalizan por estos conceptos 311.186 maravedís, que suponen el 0,61% del total del dinero entrado en el Pósito a lo largo de los once años que estudiamos.

MOVIMIENTO DE TRIGO

De igual modo a como hemos analizado las entradas y salidas de dinero en las arcas del Pósito, podemos evaluar las entradas y salidas, globales y por conceptos, del trigo durante los mismos once años, para ello establecemos, en primer lugar, un balance global de entradas y salidas.

Tabla XVII. MOVIMIENTO DE TRIGO

A Ñ O S	Entradas	Salidas
1593-1594	4.998,5 fanegas	6.269 fanegas
1594-1595	4.251 »	2.499 »
1595-1596	5.465 »	7.461 »
1596-1597	10.954 »	5.874 »
1597-1598	6.361 »	10.304 »
1598-1599	2.928 »	3.416,5 »
1599-1600	6.801 »	2.967 »
1600-1601	3.943,5 »	267 »
1601-1602	139,5 »	290 »
1602-1603	—	8.009,5 »
1603-1604	4.300 »	5.134,5 »
Sumas	50.142 fanegas	52.491,5 fanegas

El balance arroja un déficit de 1.710,5 fanegas, situación lógica puesto que los años finales del siglo XVI habían sido de una gran carestía en el precio y con muy malas cosechas de trigo, lo que motivó la salida de todo lo almacenado con anterioridad más lo que entró en esos años, y en esto vemos también cómo el Pósito realizaba una función reguladora del mercado, evitando o reduciendo las situaciones de desabastecimiento de trigo para pan o para la siembra.

Desglosando las entradas de trigo, según proceda de compras o de las devoluciones de préstamos, tendremos el cuadro detallado de las entradas anuales en el Pósito:

Tabla XVIII. ENTRADAS DE TRIGO

A Ñ O S	Compras	Devoluciones	Total
1593-1594	4.998,5	—	4.998,5
1594-1595	1.102	3.149	4.251
1595-1596	4.618	847	5.465
1596-1597	10.108	846	10.954
1597-1598	6.355	6,5	6.361,5
1598-1599	2.781	147	2.928
1599-1600	6.500	301	6.801
1600-1601	3.494	449,5	3.943,5
1601-1602	—	139,5	139,5
1602-1603	—	—	—
1603-1604	3.663	637	4.300
Sumas	43.619,5	6.522,5	50.142
Porcentajes	87,1%	12,9%	100%

Igualmente presentamos el cuadro de las salidas de trigo, para pan o para la siembra:

Tabla XIX. SALIDAS DE TRIGO

A Ñ O S	Pan	Siembra	Otras	Total
1593-1594	5.950	319	—	6.269
1594-1595	1.496	1.003	—	2.499
1595-1596	6.168	1.193	100	7.461
1596-1597	4.759	841	274	5.874
1597-1598	10.304	—	—	10.304
1598-1599	3.416,5	—	—	3.416,5
1599-1600	2.941	—	26	2.967
1600-1601	200	47	—	267
1601-1602	90	200	—	290
1602-1603	4.756,5	3.229	24	8.009,5
1603-1604	4.848,5	—	286	5.134,5
Sumas	44.949,5	6.832	710	52.491,5
Porcentajes	85,64%	13,01%	1,35%	100%

Es evidente cómo el destino mayoritario del trigo del Pósito era para la panificación, mientras que los préstamos para la siembra sólo suponen el 13,01% de las salidas y tienen una distribución altamente irregular a lo largo del tiempo.

Préstamos de trigo.—En general, los préstamos de trigo se dirigían a los labradores para que pudiesen sembrar sus barbechos durante la sementera, indicándose en el momento de recibir el préstamo el precio al que se valoraba el trigo y el importe que debían devolver en dinero; este precio era el global del coste del trigo almacenado en el granero del Pósito el año del préstamo. En 1602 se cambia de sistema, estableciéndose que la devolución del trigo prestado debía realizarse recogiendo igual cantidad de cereal más una cantidad de dinero consistente en un real (34 maravedís) por cada fanega prestada, para contribuir con ese dinero a la paga de los censos.

También se prestaba trigo a instituciones religiosas o asistenciales, que se debían devolver en trigo en la misma cuantía recibida, así constan 24 fanegas entregadas al convento de San Francisco y 4 al Hospital, en 1593, que no pueden devolver, en contra de lo estipulado, al año siguiente por «estar muy apretados», y que serán reintegradas al Pósito en 1595.

Con los datos consignados en las partidas de las cuentas relativas a los préstamos de trigo, hemos realizado el resumen que presentamos en la Tabla XX.

Tabla XX. PRESTAMOS DE TRIGO

A Ñ O S	Cantidad	Precio	Importe
1592	1.136 fanegas	510 mrs/f	579.360 mrs
1593	319 »	810 »	260.340 »
1594	1.003 »	510 »	511.530 »
1595	1.193 »	510 »	608.430 »
1596	841 »	648 »	544.962 »
1601	200 »	340 »	68.000 »
1602	3.229 »	igual cant. + 34	3.229 fanegas + 109.786 mrs

Para otorgar estos préstamos no consta en las cuentas que se hubiera pedido permiso al Consejo de Ordenes, sin embargo, ya en el siglo XVII, la cantidad global que se podía entregar a los labradores requería una petición al citado Consejo que era sancionada favorablemente por una provisión real, y así tenemos (62) tres documentos, con idéntico texto, firmadas en Madrid en fechas distintas: el 20 de abril de 1620, el 21 de octubre de 1632 y el 7 de diciembre de 1635, en los que a petición de los labradores de Mérida, y por causa de la corta cosecha de trigo recogida no tienen semilla para sembrar los barbechos, por lo que, oído el parecer favorable del Consejo, el rey autoriza al Pósito a entregar hasta la tercera parte de sus existencias de trigo, con la condición de no prestar ninguna cantidad a todos aquellos que tuvieren deudas con el Pósito, y que los préstamos se entreguen solamente a personas de las que conste que carecen de trigo y tienen tierras en barbecho disponibles para sembrar en la inmediata sementera; en este repartimiento de

trigo del Pósito para la siembra, también pueden entrar como beneficiarios los regidores y oficiales del concejo emeritense, en igualdad de condiciones con los demás vecinos; la cantidad de trigo que se preste a cada vecino no puede exceder de 20 fanegas, y si excediere habrán de exigirles fianzas. El trigo prestado había que devolverlo al Pósito al precio a como estuviere a toda costa al tiempo de la cosecha a fines de agosto del año siguiente.

Parece por el contenido de estos documentos que existía un severo control sobre el trigo del Pósito, restringiéndose la libertad del depositario para entregar trigo en préstamo, lo que quizá produciría una inmovilización muy acusada de las existencias de trigo en los graneros del Pósito, y así tenemos otra provisión real (63), dada en Madrid el 27 de abril de 1623, por la que se autoriza al Pósito, por la buena cosecha que se presenta y tener muy alto el precio del trigo almacenado, a venderlo en pan o en trigo al precio a como valiere en la ciudad, para evitar así que por una prolongación del tiempo de almacenamiento se pudiera estropear, cosa que sucederá tres años después (64) cuando por una provisión real firmada en Madrid el 21 de enero de 1626, «porque la ciudad de Mérida tiene en su Pósito 6.000 fanegas de trigo en grano que hacia tres años que entraron, y porque se había empezado a dañar y comer de gorgojo, y aunque el precio a que costó fue muy alto, y aunque se padease no se podría satisfacer su coste ni pagar los censos», se autoriza el reparto en préstamo a los vecinos para que lo devuelvan al Pósito en el mes de agosto de lo que cobren de sus cosechas.

Dos años después volvemos a tener noticias de una situación similar (65), al estar otra vez el Pósito lleno de trigo, almacenado al precio de 807 maravedís cada fanega, y siendo muy buena la cosecha que se espera se autorice su venta al precio a como vale en la ciudad, porque con el dinero que se perciba de cada fanega que se venda se podrán comprar después dos. La autorización real para la venta de este trigo se extiende a las dos terceras partes de la cantidad almacenada, poniéndose como límite inferior a los precios de venta entre 68 y 85 maravedís menos por cada fanega de lo que tiene de coste ese trigo en el Pósito, es decir, el precio mínimo de venta sería de 722 maravedís la fanega.

En 1630, por una provisión real dada en Madrid a 6 de noviembre, debido a que los labradores emeritenses no tienen con qué sembrar sus barbechos por la corta cosecha habida, se autoriza el reparto de la mitad del trigo almacenado en el Pósito entre aquellos

vecinos que conste tienen barbechos y no tuvieren trigo para la sementera, pero excluyendo a los que tengan deudas de trigo o de dinero con el Pósito; en el repartimiento del trigo pueden entrar los regidores y oficiales del Concejo en paridad de condiciones con los demás vecinos y todos deberían devolver el préstamo al Pósito al precio a como estuviere a toda costa a final de agosto del año venidero de 1631, ordenándose también que no se cobren alcabalas por las cantidades prestadas.

Si al estudiar las zonas de aprovisionamiento de trigo para el Pósito de Mérida, señalábamos que a pesar de su proximidad no se habían producido compras en Portugal, aunque sí había habido tráfico de dinero para censos, con motivo de la rebelión portuguesa para independizarse de la corona española en 1641, se recibe una carta del rey (66), firmada en Madrid 8 de enero de 1641, por la que se prohíbe la saca de trigo que pueda ir a Portugal. Nuevamente tenemos otro detalle de cómo la Corona, en el siglo XVII, tiene un control más estricto de los caudales del Pósito.

Deuda de trigo al Pósito.—De los estados presentados por los depositarios al término del año de ese oficio, conocemos la cuantía de la deuda de trigo con el Pósito, que resumimos en la tabla siguiente:

Tabla XXI. DEUDA DE TRIGO AL PÓSITO

A Ñ O	Cantidad
1593	4.664,5 fanegas
1594	3.371 »
1595	2.827 »
1596	3.633 »
1597	8.465 »
1598	5.167 »
1599	3.865 »
1600	2.023,5 »
1601	10.566,5 »
1602	10.405,5 »
1603	3.229 »
1604	3.198 »
Deuda media	5.601 fanegas

En esta deuda están incluidos, y son destacables, los alcances de los depositarios, especialmente el de Francisco Mateos Xaramillo, que al finalizar los tres años durante los que ejerció el oficio debe al Pósito la cantidad de 2.081 fanegas de trigo, que un año después sólo ha reducido a 2.056. No es posible determinar la evolución individual de las deudas porque, salvo unos pocos casos, se reseña solamente la cantidad pendiente de devolver de deudas viejas.

Como vemos por la tabla anterior, el volumen pendiente de recoger de trigo mantiene siempre una notable cuantía. Si tenemos en cuenta que los préstamos de trigo fueron muy pequeños y discontinuos en el tiempo, y que la mayor parte de esa deuda era debida al dinero prestado para «henchir en trigo», se comprende que la Corona trate de controlar más estrechamente los movimientos del caudal del Pósito, especialmente estableciendo limitaciones a los préstamos.

Los préstamos de trigo no se cobraban con puntualidad, lo que producía una deuda vieja que aumentaba o disminuía según la bondad o cortedad de las cosechas, y también por la diligencia o negligencia de los depositarios, así tenemos que en 1599, al hacerse la cuenta de los tres años de oficio de Francisco Mateos Xaramillo, se le rechaza la cantidad de 254.794 maravedís de trigo que no cobró y él mismo había entregado en una cuantía de 259 fanegas. El caso contrario lo tenemos con los depositarios que llevados de un celo excesivo ejecutan a los deudores del Pósito, penalizando sus deudas en mayor cuantía de lo legalmente permitido, lo que es atajado por una provisión real, dada en Madrid a 3 de febrero de 1592 (67), en la que se reitera la norma de que en las ejecuciones que se hiciesen a los vecinos por deudas al Concejo o al Pósito, no se lleve décima más de lo que se lleva por deudas, y que no aplicase la costumbre antigua que consistía en cobrar veinticinco de millar, sino que solamente se puedan llevar ciento cincuenta maravedís.

NOTAS AL CAPITULO V

- (54) G. ANES: *Economía e Ilustración*. Barcelona, 1981. Pág. 75.
- (55) AHM: Legajo 5, carpeta 5.
- (56) AHM: Legajo 7, carpeta 22.
- (57) AHM: Legajo 9, carpeta 12.
- (58) AHM: Legajo 7, carpeta 30.
- (59) AHM: Legajo 7, carpeta 35.
- (60) J. L. PEREIRA IGLESIAS: ob. cit., pág. 209.
- (61) J. L. PEREIRA IGLESIAS: ob. cit., pág. 217.
- (62) AHM: Legajo 9, carpeta 5.
- (63) AHM: Legajo 9, carpeta 15.
- (64) AHM: Legajo 9, carpeta 22.
- (65) AHM: Legajo 9, carpeta 30.
- (66) AHM: Legajo 9, carpeta 69.
- (67) AHM: Legajo 7, carpeta 8.

CONCLUSIONES

CONSTITUTION

A) *Relativas al aspecto institucional:*

- En Mérida existió un Pósito, desde mediado el siglo XVI, con la función prioritaria de atender al abastecimiento de la población, que dependía vitalmente del trigo para la alimentación humana, teniendo en tal sentido un buen funcionamiento.
- El Pósito de Mérida no tiene como finalidad esencial la regulación del mercado de cereales y el mantenimiento de existencias de trigo en reserva para ayudar a los labradores en las situaciones de falta de simientes para la siembra, función esta que representa un aspecto secundario de su actividad.
- El Pósito fue una institución creada por el Concejo de la ciudad, con autorización real. Contó con un edificio propio, construido para tal finalidad en el año 1543.
- El Pósito era administrado por un depositario, nombrado por el cabildo, siendo de un año la duración normal del oficio.
- Los preceptivos juicios de residencia, cuya obligatoriedad era reiterada por el rey, no alcanzaban a tener la eficacia deseada por la Corona al tardar, con frecuencia, varios años en celebrarse después de finalizado el ejercicio del oficio de depositario.

B) *Relativas al aspecto social:*

- El Pósito abastecía de pan a la población más necesitada, por lo que en algunos documentos se le denomina «Pósito de pobres», y anualmente se realizaba un padrón con los vecinos que tenían derecho a la compra del pan del Pósito.
- Por disposición real, el nombramiento de depositario había de recaer en personas de condición lega, llana y abonada, plenamente cometidas a la jurisdicción real.
- Los regidores del Concejo, durante el siglo XVI y primeros años del XVII, nombran para depositarios a parientes y amigos, situación que es denunciada al rey, quien prohíbe tal práctica, a la vez que decide no se beneficien de los servicios del Pósito aquellos que tengan deudas con el mismo.

- En general, los regidores del Concejo monopolizaban los trabajos y gestiones a realizar para el Pósito y por los que recibían una remuneración.
- Los gobernadores de la Provincia tenían, en general, una notable permisividad con la oligarquía local, que mantenía casi invariables los arrendamientos de los bienes de propios de la ciudad, a costa de recurrir al caudal del Pósito en los momentos de pagos importantes por el Concejo. Y también los deudores de mayores cantidades de trigo y dinero, y que tardan más tiempo en efectuar su devolución al Pósito, son regidores, ex-depositarios, o personas influyentes de la vida local.

C) *Relativas al aspecto económico:*

- Durante el siglo XVI, el Pósito funciona sin ánimo de lucro, sólo se cubrían los gastos, pero desde principios de la siguiente centuria se incrementa la cantidad a devolver de los préstamos con un pequeño rédito para contribuir al pago de los censos.
- Desde su fundación, y durante todo el siglo XVI, el Pósito tiene una capacidad financiera muy deficiente, pues el Concejo no lo dotó de dinero alguno y para empezar a funcionar lo hizo con dinero tomado a censo.
- Durante el siglo XVII el Pósito está sometido a un control más directo por parte de la Corona, lo que se refleja en una mejora de su capacidad financiera.
- El hecho de que se aumente el precio del pan del Pósito a medida que avanza el año agrícola, es indicio de una insuficiencia de capital que le impedía realizar compras en momentos de bajos precios y con la cuantía suficiente para atender su funcionamiento durante todo el año; realizando, por el contrario, una serie de compras a lo largo de la campaña con el dinero recuperado de las partidas anteriores.
- Durante todo el siglo XVI la alcabala por la compra de trigo fuera de Mérida estuvo concertada en 10 maravedís por fanega, disminuyendo esta tasa, a principio de la siguiente centuria, a 6 maravedís por fanega.

D) *En los aspectos agrícola y del mercado de trigo:*

- La escasa producción agrícola cerealista, por el predominio de los pastizales en Extremadura, resulta insuficiente para el abastecimiento de la población, que sufre unas agudas carencias alimenticias, para cuyo remedio, por ser insuficientes o inexistentes los excedentes de trigo para la venta de Extremadura, obliga a realizar compras cuantiosas en La Mancha, Castilla, León o Andalucía.
- Había dos clases de trigo: rubio y blanco o blanquillo, siendo el precio de aquel superior al de éste. También se compraba, en una notable proporción, más cantidad de trigo rubio que de trigo blanco.
- El transporte de trigo, que siempre se realiza por vía terrestre, produce una importante repercusión en el coste final del trigo, que llegará a duplicar el precio de compra.

- Se manifiesta una semejanza en las oscilaciones del precio del trigo en el Pósito de Mérida con las que se producían en Castilla y Andalucía, acusándose paralelamente la inflación de final del siglo XVI; lo que apunta a una cierta homogeneidad del mercado interior cerealista.
- Debía ser muy escasa la capacidad financiera de los vecinos de Mérida, porque todos los censos se toman en otras localidades.

FUENTES DOCUMENTALES

PLATES OF MINUTALS

Para el presente estudio hemos tomado como base los documentos existentes en el Archivo Histórico Municipal de Mérida, de los cuales son originales todos los expedidos por la Real Cámara.

El análisis de las cuentas del Pósito se ha realizado sobre el Libro de Cuentas de 1593 a 1604, con cuyos datos hemos procedido a la elaboración de las distintas tablas estadísticas que figuran en el texto de esta memoria, así como las relaciones de localidades donde se compraba el trigo y la cuantía de esas compras. En dicho libro también estaban transcritas las actas de los juicios de residencia a que hemos hecho mención a lo largo del estudio. Igualmente se encuentra transcrita en el libro una sobre carta dirigida por el Rey Felipe II a un juez de residencia designado para Mérida, en la que se reitera el cumplimiento de una Real Provisión anterior donde se daban normas para los juicios de residencia, y que por su especial interés hemos reproducido en el apéndice documental.

BIBLIOTHECA

- J. ALVAREZ SAENZ DE BURUAGA: *Mérida en el siglo XVII*. Badajoz, 1971.
- J. M. ANDRADA MARTIN: *Los bienes propios de Mérida en el siglo XVI*. Mérida, 1985.
- T. ASTON: *Crisis en Europa, 1560-1660*. Madrid, 1983.
- G. ANES: *Economía e Ilustración*. Barcelona, 1981.
- M. ARTOLA: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.
- M. ARTOLA: *La economía española al final del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.
- M. ARTOLA: *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona, 1983.
- B. BENNASSAR: *La España del Siglo de Oro*. Barcelona, 1983.
- F. BRAUDEL: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de FELIPE II*. Madrid, 1980.
- J. CANGA ARGÜELLES: *Diccionario de Hacienda*. Madrid, 1834.
- R. CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*. Madrid, 1967.
- R. CARANDE: *Siete estudios de Historia de España*. Barcelona, 1976.
- P. CHAUNU: *La España de Carlos V*. Barcelona, 1976.
- G. DUBY: *Economía rural y vida campesina*. Barcelona, 1973.
- J. FERNANDEZ NIEVA: «Un censo de moriscos extremeños de la Inquisición de Llerena (año 1594)». *Revista de Estudios Extremeños*. XXIX, núm. 1. Badajoz, 1973.
- J. FERNANDEZ NIEVA y M. CABALLER NAVARRO: «Las Ordenes Militares en la Extremadura Moderna». *Revista de Estudios Extremeños*. XXXVIII, núm. 1. Badajoz, 1982.
- E. J. HAMILTON: *El tesoro americano y la revolución de los precios (1501-1650)*. Barcelona, 1983.
- A. HERRERA: *Agricultura general*. Madrid, 1620.
- J. KLEIN: *La Mesta*. Madrid, 1981.
- M. A. LADERO QUESADA: *España en 1492*. Madrid, 1978.
- M. A. LADERO QUESADA: «Algunos datos para la historia económica de las Ordenes Militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV». *Hispania XXX*. Madrid, 1970.

- J. LOPEZ YEPES: *Historia de los Montes de Piedad en España*. Madrid, 1971.
- J. LYNCH: *España bajo los Austrias*. Barcelona, 1975.
- S. MADRAZO MADRAZO: «Precios del transporte y tráfico de mercancías en la España de finales del Antiguo Régimen». *Moneda y Crédito*. Núm. 159. Madrid, 1981.
- S. MADRAZO MADRAZO: «Portazgo y tráfico de mercancías en la España de finales del Antiguo Régimen». *Moneda y Crédito*. Núm. 160. Madrid, 1982.
- J. M. MANGAS NAVAS: *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid, 1981.
- M. D. MARCOS GONZALEZ: *Castilla la Nueva y Extremadura en la España del Antiguo Régimen*. Salamanca, 1971.
- B. MORENO DE VARGAS: *Historia de la ciudad de Mérida*. Madrid, 1633.
- V. NAVARRO DEL CASTILLO: «El problema de la rebelión de los moriscos granadinos y sus repercusiones en Extremadura». *Revista de Estudios Extremeños*. XXVIII, núm. 3. Badajoz, 1972.
- J. L. PEREIRA IGLESIAS: «La Alhóndiga de Cáceres en el siglo XVI». *Norba*. Cáceres, 1981.
- RIVAS MORENO: «Los pósitos y el crédito agrícola». *Revista de Extremadura*. Badajoz, 1900.
- N. SALOMON: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1982.
- L. DE SANTAYANA Y BUSTILLO: *El gobierno político de los pueblos de España*. Madrid, 1979.
- F. TOMAS Y VALIENTE: *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*.
- V. VAZQUEZ DE PRADA: *Historia económica y social de España*. Madrid, 1978.
- J. VICENS VIVES: *Historia de España y América. Social y Económica*. Tomo III. Barcelona, 1979.

APENDICE DOCUMENTAL

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

APR 19 1964

DOCUMENTO 1

Mérida, 10 de abril de 1543.

Carta de obligación del maestro Gil, vecino de Jerez de los Caballeros, para la obra del Pósito de Mérida, a construir según trazas y condiciones de Juan de Cristóbal, vecino de Mérida.

«condiciones con que a de hacer la obra de la casa del posito / desta ciudad por mandado de los señores justicias y re-/gidores son las siguientes /

primeramente se a de hacer una cuadra que tenga se-/senta y ocho pies de largo y todo el ancho que tiene / el sitio /

an de ser las paredes desta dicha casa de una vara en grue-/so toda a la redonda de mampuesto cuatro varas fuera de / la tierra dos debajo de la tierra que son seis varas /

la mezcla con que se a de labrar este mampuesto a de ser de / cal y tierra dos zestos de tierra y uno de cal /

la tapiería que a de llevar encima deste mampuesto an de / ser de dos ladrillos y medio en grueso con hormigon y ra-/sas de ladrillo las que fueren menester que vayan a / dos tapias y media una de otra y a de llevar de altura / un mampuesto y tapias siete varas y sus mojinetes / de manera que venga conforme a las casas que hace a d-/ña María /

ase de hacer una portada de cantería que tenga siete / pies de ancho y de la hechura conforme a las de la car-/nicería con sus puertas descalera de buena madera / de pino que lleven seis barras en cada una de las puertas / y la clavazon y cerrojo y un candado conforme a las de / las carnicería con sus argollas y tejuelos /

anse de hacer cuatro arcos que tangan a catorce pies de ueco an de ser los pies derechos de cantería labrada hasta donde comienzan las vueltas de grueso de / los pies y de allí arriba an de ser las vueltas de ladrillo y medio al mismo grueso a de ser labrada en ladrillo con cal y arena un zesto de cal y otro de arena an de / ser las vueltas de los dichos arcos labrados de cantería / y an de ser los arcos de la obra travesados en cada lugar /

el enrasamiento destes arcos hasta el raso del cuadrado / an de ser de mampuesto de la mezcla de cal y tierra y lo de-/mas de los mojinetes de tapieria /

ase de maderar con madera de pino de a diez en largo / y de halla en tabla de cuatro a la tabla an de ser la-/brada a juntera y blanqueada y los mismos cuarterones / blanqueados y juntos por la parte de arriba unida junta la madera /

a de ser tejado con teja nueva (de segros) y terrarse con cal y arena / y a de levar sus alas de ladrillo por la parte hacia la casa de / Hernan Sanchez tres vueltas de ladrillo y por la calle / que son tierras hacia las de Malgaridañes va hecho de la-/drillo con sus caballetes de cal y arena todo a la re-/donda /

ase de hacer tres denteras onde bien visto fuera para / claridad de la dicha casa /

toda esta obra se a dencalar por de dentro y solar / de ladrillo y atajar los tres arcos de tres varas en al-/to de mampuesto de la misma mezcla de la mamposte-/ria de fuera conforme a los pilares y ase de revocar por / de fuera con cal y arena a manera de mampuesto / y las rasas sean al revocar y cintar las tapias de hor-/migon /

los señores regidores pongan un ombre a costa del / oficial que tuviere la dicha obra todas las veces que uvieren de mezclar juramentado que mezcla las dichas mezclas conforme a las condiciones /

quel maestro con quien se rematare sea obligado a po-/ner todos los materiales a su costa y hacer la obra bien hecha a vista de oficiales que para ello serán pues-/tos y a contento de los señores justicia y regidores / y en virtud de esto que den fianzas buenas y abonadas /

y el maestro en quien esta obra se rematare a de ser obligado de la primera paga que le hicieran de dar al maestro que hizo la muestra y condiciones dos ducados /»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 4, carpeta 12.

DOCUMENTO 2

Madrid, 12 de mayo de 1595.

Sobrecarta del rey Felipe II dirigida al licenciado Gaspar de Salcedo, nombrado juez de residencia para Mérida, en la que se reitera el cumplimiento de una provisión real dada en Madrid, a 31 de julio de 1564, sobre los juicios de residencia, con el texto siguiente:

«Don Felipe. A todos los corregidores sistentes gobernadores alcades mayores y ordinarios y otros jueces y justicias qualesquier de todas las villas y lugares destos nuestros reinos y señoríos y a cada uno y qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones salud y gracia. Saved que segun somos informados a causa que los corregidores destos reinos dexare de exercer sus officios ordinarios por tomar como tomaban residencia los que dexavan los dichos officios por la mucha ocupación que en lo uno y en lo otro tienen no cumplen con el gobierno de los pueblos en el tiempo que toman la residencia y les falta tiempo para hacer en ella las averiguaciones y diligencias que son necesarias y algunos dellos por tener gratos para su residencia a los regidores y a otras personas que an de dar cuenta de los propios de los concejos no lo toman con diligencia y cuidado como conviene y disimulan con los otros regidores en los excesos que han hecho y por la misma causa dexan de castigar a los escrivanos dei numero disimulando con ellos sus aciertos y ezesos y dexan de remediar muchos abusos que los corregidores y jueces pasados an introducido contra las leyes y prematicas de nuestros reinos y contra el bien publico dellos por ser ellos mismos interesados en ello y evitar lo susodicho y porque los corregidores entiendan en la gobernacion de los pueblos y expediciones de los nehocios hordinarios y las residencias se tomen con el cuidado que conviene aviendose visto en el nuestro consejo y con nos consultado avemos acordado que agora y de aqui adelante quando fueren los corregidores que nos proveyeremos a tomar las varas juntamente con ellos y al mismo tiempo vaya un juez de residencia a cada una de las dichas villas y lugares destos reynos de manera que el tal juez de residencia por tiempo de noventa dias o menos lo que fuesen nuestra voluntad se ocupe solamente en tomar la residencia y las quantas de propios y rentas y penas de camara y gastos de justicia y del pan del posito y de los otros gastos publicos y de los capitulos y demandas publicas que se pusieren a los corregidores y jueces y oficiales pasados y regidores y escrivanos del numero y pasado el dicho tiempo las demandas publicas que no estuvieren sentenciadas las remita al corregidor que las pueda proseguir de manera quel corregidor no pueda entender ni entienda en la dicha residencia si no fuere en

las demandas publicas que pasado el dicho termino el juez de residencia le remitiere ni el juez de residencia se entremetera en el negocio del corregidor con que devemos mandar y mandamos que por lo susodicho el corregidor pasado y sus oficiales no estan obligados de estar presentes mas de los treinta dias que por leyes destos reynos estaban obligados a residir y estar presentes a las dichas residencias y dentro dellos se ayan de poner y pongan las demandas publicas y porque lo susodicho venida noticias de todo mandamos questa nuestra carta sea pregonada publicamente por las villas y lugares de los nuestros reynos y señorios»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 92, carpeta 1.
Libro de cuentas del Pósito, folios 24 y 25.

DOCUMENTO 3

Madrid, 21 de marzo de 1592.

Provisión real dando licencia al Concejo de Mérida para tomar del caudal del Pósito 2.000 ducados para la paga de los Millones.

«Don Felipe. Por quanto por parte de vos el concejo justicia y regimiento de la ciudad de Mérida nos fue fecha relacion que por nos se os avia ynviado orden de lo que avia des de pagar para el servicio de los ocho millones con que el reyno nos sirve y para ello aviades acordado de tomar del caudal del posito desa dicha ciudad el pan que os pareciere ser necesario e porque esto lo abian contradicho algunos regidores de llanos pedistes y suplicastes os mandasemos dar licencia y facultad para que libremente lo pudiesedes hacer para el dicho efeto o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo juntamente con cierta informacion y diligencias que sobrello por nuestro mandado rescibio el licenciado Morales alcalde mayor desa dicha ciudad y su parescer que acerca dello invio fue acorado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la qual vos damos licencia y facultad para que para efecto de pagar lo que os toca y esta repartido del servicio de los dichos ocho millones podais tomar y tomeis del posito de esa dicha ciudad y caudal del hasta en quantia de dos mil ducados en todo el tiempo de los seis años en que se no's a de hacer el dicho servicio sin caer ni incurrir por ello en pena alguna y de los arbitrios que hecharedes y se sacaren para el dicho efecto lo volvereis al dicho posito»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 7, carpeta 9 (a).

DOCUMENTO 4

Madrid, 22 de abril de 15985.

Provisión real dando licencia al Concejo de Mérida para tomar del caudal del Pósito el aumento del repartimiento de la paga de los Millones.

«Don Felipe. Por quanto por parte de vos la ciudad de Mérida nos fue fecha relacion que para el servicio de los ocho millones con que estos reinos nos servian avian repartido quatrocientos y treinta y un mil maravedis en cada un año de los seis que se avia de hacer y era ansi que aviendo tomado por arbitrio que vendiese la yerva (borroso) de boyales del prado y de los barros de albarregas no habian sido ni eran bastantes para con ello poder hacer la paga de lo que avia sido causado en periodo de necesidad por no tener otro arbitrio de que poder usar y especialmente lo estaba agora con el nuevo crecimiento que se os avia hecho de ciento y cinquenta y un mil maravedis en cada uno de los dos años que faltaban por correr de manera que a lo un unia al otro no podiades acudir por ninguno deso si no se remediaba con daros licencia y facultad para que del caudal del posito desa dicha ciudad pudiesedes tomar prestadas hasta en cantidad de seiscientos mil maravedis para poder pagar con ellos las dos pagas que debiades del dicho servicio los quales volveriades y restituirdes al caudal del dicho posito dentro de dos años de bienes propios y rentas.»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 7, carpeta 9 (b).

DOCUMENTO 5

Madrid, 22 de marzo de 1597.

Real provisión dando licencia y facultad al Concejo de Mérida para tomar del caudal del Pósito el dinero necesario para armar 200 infantes.

«Don Felipe. Por quanto por parte de vos la ciudad de Mérida nos fue fecha relacion que los lugares de vuestra jurisdicción y villas eximidas y esa dicha ciudad nos serviades con ducientos infantes para la ocasion que se os mandase y por ser tanta la brevedad con que los aviades de aprestar no teniades con que hacer el gasto y costas que con ellos eran necesarios hacer ni de donde sacarlos si no era tomandolo prestado de los positos de esa dicha ciudad y de los lugares de su jurisdiccion y villas eximidas por lo qual aviades acordado de que se nos pidiese pidiese licencia para lo poder hacer sin caer en pena alguna y nos pedistes y suplicastes os mandasemos dar nuestra carta y provision para que luego pudiesedes tomar el dinero necesario para los gastos y costas de los dichos ducientos infantes de vuestros positos y de los de las dichas villas eximidas atento a la necesidad tan forzosa que dello avia o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien.»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 7, carpeta 20.

DOCUMENTO 6

Madrid, 3 de febrero de 1593.

Real provisión sobre los derechos que se deben cobrar en las ejecuciones por deudas del Pósito.

«Don Felipe. A vos Pero Fernandez de Morales nuestro juez de residencia del partido de la ciudad de Mérida sabed que Juan del Castillo en nombre desa ciudad nos dixo relacion que de pedimento de Alfonso Macias Moreno vecino desa ciudad dimos provision ordinaria para que de las execuciones que se hicieren a los vecinos della por deudas que devan al concejo e posito de la dicha ciudad no se lleve decima mas de los que se lleva por deudas y asi es uso la qual os fue notificada y aunque la obedeses como deviadades no la aviades querido cumplir diciendo que para la buena cobranza convenienyas se guarde la costumbre antigua que son veinte y cinco de millar suplicando nos mandasemos dar sobrecarta mencargo de vuestras repuestas o como la nuestra merced fuese lo qual visto parecer del nuestro consejo de las ordenes con su acuerdo por esta misma carta os mandamos que como con ella fuerades requerido usare la dicha nuestra provision que se suso se hace mineran que originalmente os sera mostrada y la guardeis y cumplais segun y como en ella se contiene sin hacer lo contrario.»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 7, carpeta 8.

DOCUMENTO 7

Valladolid, 2 de diciembre de 1603.

Real provisión prohibiendo la reelección de mayordomos y depositarios.

«Don Felipe. A vos el concejo justicia y regimiento de la ciudad de Mérida Salud y gracia Sepades que Pedro Chas de Carabe en nombre desá dicha ciudad nos hizo relacion que nombravades en cada un año depositario general y del consumo de los quales entrava gran cantidad de dinero y otros propios y por tener de ordinario en el dicho regimiento los nombrados parientes regidores y amigos habran con ellos extraordinaria diligencia para ser reelegidos por otro año de lo qual se sigue notable inconveniente en prejuro de la dicha mayordomia porque los ansi nombrados y reelegidos no davan quenta del dinero que en su poder avia entrado y si la davan y se les hacia alcance con el nuevo nombramiento no lo pagaban sino seguian aprovechando el dicho dinero y la ciudad no podra acudir a sus necesidades y abra muchas molestias sobre la cobranza de los dichos alcances suplicandonos mandasemos dar nuestra carta y provision para que el que de los dichos depositarios y mayordomos fuese nombrado un año no lo fuese ni pudiese ser reelegido en el dicho oficio otro año ni los dichos regidores lo pudiesen nombrar so graves penas o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo y cierta relación que sobrello por provision nuestra antellos inviasteis fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien.»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 8, carpeta 18.

DOCUMENTO 8

Aranjuez, 21 de mayo de 1621.
Real Cédula autorizando un censo sobre el caudal del Pósito.

El Rey

Por quanto por parte de vos la justicia y regimiento de la ciudad de Mérida que es de la Orden de Santiago cuya administracion perpetua yo tengo por autoridad apostolica me ha sido hecha relacion que esa ciudad tiene con licencia mia sobre el caudal de su posito tres mil ducados a censo a el quitar a razon de a veinte mil el millar de don Bernardino de Ulloa vecino de Zafra y respeto de haver doce leguas de una parte a otra se causaban muchas costas en la cobranza de sus reditos y por que Juan Solano de Vega regidor desa ciudad queria dar la dicha cantidad a censo sin costas ni salarios y se obligaba a pagar alcabala y los gastos de la facultad subcediendo en la antigüedad por el dicho don Bernardino de Ulloa tiene ya el dicho precio de a veinte el millar como constava del acuerdo de que hicistes presentacion me suplicastes le mandase confirmar y daros licencia para tomar el dicho censo en la conformidad que en el se contenida — o como la mi merced fuese y visto en el mi Consejo de la Ordenes y el dicho acuerdo que es del tenor siguiente — Yo Juan Romo de la Rúa escribano del Rey nuestro señor y del cabildo de la ciudad de Mérida vecino della certifico y doy fee y verdadero testimonio que en el cabildo que la dicha ciudad justicia y regimiento della hizo oy dia de la fecha deste a que asistieron los señores licenciado Antonio de Camargo alcalde mayor deste partido el doctor Bartolomé Rodriguez Juan Solano de la Vega don Francisco Cimbron don Cristobal de Contreras don Juan de Lemos Juan de Tovar Gabriel Morales regidores perpetuos de la dicha ciudad entre otras cosas acordaron lo siguiente — el señor Juan Solano de Vega dixo que por que la ciudad tiene un censo de don Bernardino de Ulloa vecino de Zafra de tres mil ducados sobre el posito desta ciudad a razon de a veinte y tiene salario de la detencion y lleva de los reditos su merced ofrece dar los dichos tres mil ducados sin ningun salario y detraer licencia a su costa para que se redima y que subceda en la misma antigüedad y pagara el alcavala que se deviere de la nueva impusicion y la costa de llevar el dinero a Zafra que da noticia a la ciudad para que se le haga requerimiento al acreedor como se le quiere redimir y que para mayo deste deste año dara la dicha cantidad — y visto por la ciudad dixo que es muy justo se haga la dicha redencion y se suplica a su magestad conceda licencia para ello como lo afrece al señor Juan Solano y se le haga requerimiento al dicho don Bernar-

dino en trayendo la facultad — el señor Bernave Moreno de Vargas dixo que el dicho censo esta impuesto sin salario de venida y vuelta y tres dias de asistencia y que respetto que el posito siempre tiene caudal para pagar los reditos corridos y nunca se le pueden causar salarios y ansi de tomarlo agora de otra persona para redimirlo no viene a conseguir utilidad que su parecer es que el censo se este quedo mientras no hubiere quien de mas de a veinte el millar — la ciudad dixo que se cumpla lo proveido con el señor Juan Solano. Pague todo lo que en ello se gastare y la ciudad quede indenne sin pagar cosa alguna.

Y ansi esta escrito y firmado en el libro de Acuerdos de la dicha ciudad a que me refiero y de pedimento del dicho Juan Solano de Vega di el presente en la ciudad de Merida a once dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y un años y lo sigue en testimonio de verdad Juan Romo de la Rúa — tube por bien de dar esta mi cédula por la qual en conformidad del dicho acuerdo que de suso va incorporado y aprovandole en quanto ha lugar de derecho os doy licencia y facultad para que para efecto de redimir el censo que tenéis del dicho don Bernardino de Ulloa y no para otra cosa alguna podais tomar a censo al quitar sobre el caudal del dicho vuestro posito del dicho Juan Solano de Vega los dichos tres mil ducados a razon de a veinte mil el millar con la qualidad y antigüedad contenida en el dicho acuerdo y para su seguridad otorgar las escrituras contratos y obligaciones que os pidieren con las clausulas vinculos y firmezas que fueren necesarias a las quales para su validacion y firmeza interpongo mi autoridad y decreto real para que se guarden y cumplan y mando que los dichos tres mil ducados se depositen en una persona lega llana y abonada que no sea mayordomo de los propios desa ciudad para que de su poder se gasten y conviertan en hacer la dicha redencion y no en otra cosa alguna con apercivimiento que los oficiales que para otro efeto lo librenen y el depositario que lo pagare lo volveran de sus haciendas y se procedera contra ellos de que el dicho depositario a de tener libro quenta y razón para darla cada y quando que por mi mandado le pida y el dicho Juan Solano de Vega tenga cuidado de que se haga la dicha redencion con apercivimiento que el censo que de otra manera se fundase sea en si ninguno y de ningun valor y efeto y mando que antes que useis desta mi cedula requirais del dicho don Bernardino de Ulloa si quiere tener el dicho censo con la comodidad que le ofrece dar el dicho Juan Solano de Vega y queriendolo haer asi mando sea preferido a el dicho Juan Solano que ansi es mi voluntad fecha en Aranjuez a veinte y un dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años.

Yo El Rey

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 9, carpeta 12.

DOCUMENTO 9

Madrid, 20 de marzo de 1628.

Real provisión autorizando a vender las dos terceras partes del trigo del Pósito.

«Don Felipe. Por quanto por parte de vos el concejo justicia y regimiento de la ciudad de Mérida nos ha sido hecha relacion que el posito della tiene mucha cantidad de trigo y que se esta de costa a mas de veinte y tres reales por fanega y por ser anexo y estar mal acondicionado y averse mostrado este año en frutos muy fertil se esperaba valdria muy barato por cuya caussa aviades acordado se venda a como oy vale a las personas que lo quisieren comprar por fanegas porque se espera sea con lo que procediese de una se podrian comprar despues dos y vendra a ser de grande utilidad y beneficio del dicho posito para lo qual nos suplicastes os mandasemos dar licencia y facultad para que podarse vender el dicho trigo por anegar a todas las personas que lo quieren comprar o vomo la IC vuestra merced fuese lo qual visto los del nuestro Consejo y la informacion que cerca de lo susodicho presentastes con su aquerdo por esta IC nuestra carta os damos licencia y facultad para que podais vender las dos tercias partes del trigo que tiene el posito de esa dicha ciudad con que sea dos reales o dos reales y medio menos de los veinte y quatro menos un quartillo a que le esta al posito cada fanega para lo qual os damos poder cumplido tan bastante como al caso convenga que no hagan lo contrario so pena de la nuestra merced y de cinquenta mil maravedis para la nuestra camara.»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 9, carpeta 30.

DOCUMENTO 10

Madrid, 6 de noviembre de 1630.

Real provisión autorizando a la ciudad para repartir la mitad del trigo del Pósito entre los labradores necesitados.

«Don Felipe. Por quanto por parte de vos el concejo justicia y regimiento de la ciudad de Mérida nos a sido hecha relación que a causa de la corta cosecha que avido esa dicha ciudad y su comarca los veicnos labradores de ella no tenían con que sembrar sus barbechos y para lo poder hacer nos suplicastis os diesemos licencia y facultad para repartir la mitad del pan de vuestro posito entre los dichos vecinos para el dicho efecto — o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del dicho nuestro consejo de las Ordenes fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tubimoslo por bien por lo qual os damos licencia y facultad para que por esta vez del pan de vuestro posito podais repartir y repartais entre los dichos vecinos labradores de esa dicha ciudad que os constare tener barbechos y no tuvieren pan para los sembrar el que úviere menester para ello con que no exceda de la mitad de lo que el dicho posito tuviere sin que por ello caigais ni incurrais en pena alguna cantidad de pan o dineros al dicho posito asta que realmente y con efecto lo ayan acavado de pagar en el qual dicho repartimiento puedan entrar los alcaldes rexidores y oficiales dese concejo con que por razon de sus oficios no se les reparta mas que a los demas vecinos y el pan que asi se repartiere se asiente y ponga por memoria en un libro.»

DOCUMENTO 11

Madrid, 8 de enero de 1641.

Real Provisión prohibiendo la saca de trigo para Portugal.

«Don Felipe. A todos los corregidores asistentes gobernadores alcaldes mayores ordinarios y otros jueces y justicias qualesquier de todas las villas y lugares de los nuestros reinos y señorios de las fronteras del nuestro reino de Portugal y ministros de las costas de la mar que tuvieren en ellas y a cada uno y qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones Salud y Gracia Bien severo como por nos se an dado cartas y provisiones nuestras para que no dexeis sacar trigo alguno destos nuestros reynos para el de Portugal y su territorio se nos a dado noticia que por la dicha frontera y costas de la mar de sacar trigo y otros bastimentos y mercaderias para el dicho nuestro reyno y conviene provir (borroso) a quien se pueda sacar (borroso) persona destos nuestros reinos para el de Portugal (borroso) asi se cumpla visto por los del nuestro Consejo y con nos consultado fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la qual os mandamos que aora y de aqui adelante no consintais ni deis lugar que de las dichas fronteras y costas de la mar destos nuestros reynos que confinan con el de Portugal ni por otra parte alguna della se pueda sacar ni saque ningun genero de trigo.»

Archivo Histórico de Mérida: Legajo 9, carpeta 69.

